

FRANCISCO ROCA TRAVER

La inmigración  
a la Valencia Medieval



CASTELLON DE LA PLANA

M. CM. LXXVI

SOCIEDAD CASTELLONENSE DE CVLTVRA

*OBRAS DE INVESTIGACION HISTORICA.—LII*

LA INMIGRACION A LA VALENCIA MEDIEVAL

*FRANCISCO ROCA TRAVER*

La inmigración  
a la Valencia Medieval



*CASTELLON DE LA PLANA*  
*M.CM.LXXVI*

COPYRIGHT BY



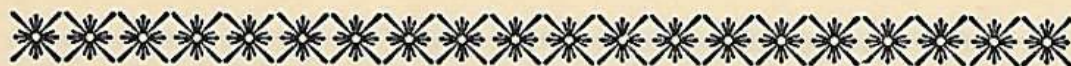
1976

Depósito Legal CS. 3. - 1958

---

Imp. Hijos de F. Armengot.-Enmedio, 21.- Castellón, 1976





## INTRODUCCION

HACE ya algunos años, con ocasión de estar trabajando en Barcelona los fondos catalanes para nuestro estudio sobre *La guerra entre Aragón y Castilla en tiempos de Juan II*, mantuvimos largas y provechosas conversaciones con el malogrado medievalista Dr. Jaime Vicéns Vives, verdadero maestro para muchos de nosotros.

Y decimos que fueron provechosos aquellos cambios de impresiones por cuanto, aun sin conocer los fondos valencianos sobre los cuales veníamos trabajando, el doctor Vicéns Vives nos iba presentando diversos problemas y apuntando soluciones a toda una serie de cuestiones que se nos habían venido ofreciendo a medida que trabajábamos nuestro particular campo de investigación.

Desde diferentes puntos de vista le íbamos exponiendo lo que por entonces intuíamos primacía valenciana, dentro de la Confederación catalano-aragonesa, a lo largo del siglo xv, aportando cuantos datos y noticias habíamos recogido en los más diferentes aspectos. Tal vez por estimular nuestra inquietud, el Dr. Vicéns Vives iba contradiciendo nuestra argumentación en parciales enfoques dentro de una total problemática: con todo, sin embargo, en un campo concreto de nuestro estudio — el de la espectacular inmigración a la Valencia del siglo xv — abundaba



en nuestro criterio, animándonos a trabajar en aquel camino por el cual, evidentemente, entendía podríamos probar nuestra intención.

Por aquel entonces teníamos ya reunidos los números de la inmigración, sacadas las curvas de mercaderes y labradores, valorados los contingentes de catalanes que se asentaban en la Valencia del cuatrocientos y, consecuentemente, aun antes de dar por finalizado nuestro estudio, el Dr. Vicéns Vives nos daba alientos para ofrecer nuestras conclusiones.

Han pasado los años y casi estamos por conceder que ha sido su falta la que ha motivado quedase en el olvido por tanto tiempo la tarea comenzada, sin ánimo para llevarla a feliz término. Hoy lo hacemos con la ilusión de haber llegado a unas conclusiones que hubieran podido satisfacerlos.

Entre tanto, otros estudios, como los de Almela Vives y Piles Ros, han venido a incidir sobre el mismo tema: el primero, como mera información de un posible campo de investigación, si bien referido a una época anterior a la nuestra; el segundo, penetrando intuitivamente en una cuestión que a todos nos ilusionaba poner claramente de manifiesto, esto es, la primacía valenciana en el siglo xv.

### **El momento de Valencia en 1400**

El tema que abordamos a lo largo del presente trabajo es el resultado de toda una serie de datos que pacientemente fuimos recogiendo hace años, con la pretensión de ofrecer un aspecto más dentro de la problemática valenciana en el siglo xv, momento en el cual pudimos constatar de manera evidente el esplendor más completo y espectacular de la ciudad y reino de Valencia. Por los años en que veníamos recopilando noticias, el campo de investigación de los estudios históricos valencianos seguía temas



muy distintos del que nos ocupaba, de suerte que en modo alguno podíamos ofrecer una visión de conjunto.

En la actualidad, por el contrario, viene siendo ya cuestión palpitante el interés del estudioso por la Valencia del cuatrocientos, advirtiéndose su primacía dentro de la Confederación catalano-aragonesa. Diversos trabajos y artículos han venido apareciendo en los últimos años y todos ellos van ofreciendo conclusiones interesantes en aspectos parciales de nuestra temática, de forma que algún día, no lejano ya, podrá abordarse el estudio completo de aquel período valenciano, llegándose a formulaciones definitivas.

Por nuestra parte, hemos pretendido contribuir a la información de un concreto sector de estudio, a tenor de las noticias que brindaban los documentos de asentamiento de vecinos que, llegados de las más diversas procedencias, venían a afincarse a la ciudad de Valencia.

Nuestro objeto ha sido valorar debidamente los «avenciamientos», desmenuzar la multitud de aspectos que aquéllos presentan — procedencias, ubicación, profesión, crecimiento urbano, etc. —, deduciendo las consecuencias que en cada uno de los sectores iban presentando.

Estimamos haber sido acertada la elección del período comprendido entre los años 1400 al 1450, por cuanto eran muchos los detalles y las noticias que encajaban precisamente en la época que pretendíamos trabajar.

En otra ocasión ya expusimos lo que para Valencia habían significado los siglos XIII y XIV; en cuanto a esta última centuria, algún día ofreceremos el estudio de la «jurisdicción alfonsina», que nos explicará de un modo claro la actuación de los monarcas, la actitud de sus vasallos de villas reales y la postura lógica de los señores de Aragón heredados en tierras valencianas.

En cuanto al siglo XV, ha de representar para Valencia, el momento de su plenitud y esplendor, lógica expresión de una sorprendente vitalidad, entusiasmo de vida y audacia y sentido de aventura de unos hombres que apro-



vecharon espléndidamente una coyuntura histórica por demás oportuna.

A principios del siglo xv asistimos a un desorbitado empuje urbanístico de la Valencia medieval, ansiosa de reformar su estirpe árabe. En sus afueras era considerada cual verdadero jardín, de exultante belleza; en cambio, el núcleo de la Valencia primitiva seguía siendo una «charca de suciedades», como decía el cronista árabe Ben Franch de Elvira. Valencia le recordaba todavía una de tantas ciudades en la que la dominación musulmana imprimiera fuerte carácter: callejuelas estrechas, pocos ensanches, muchos *açuchs* — calles sin salida —, contadas plazuelas, calles sinuosas, sin empedrar y enfangadas cuando llovía.

Por otra parte, las disposiciones municipales no eran cumplidas con espíritu de colaboración: las inmundicias eran echadas en la vía pública, transformándola en poco menos que un lodazal, por falta de un buen sistema de alcantarillado. Corrientemente, se veían animales muertos abandonados en medio de la calzada, salpicada de montones de piedras cuando no de estercoleros. Los tenderetes de los artesanos invadían la calle y su velamen impedía el placentero transitar por la misma.

A principios del siglo xv asistimos a una honda preocupación del *Consell* por obviar aquel abandono, con el deseo de imprimir a la ciudad el sello de una capital que estuviere acorde con su creciente prestigio y su preponderancia y poderío mercantil.

El municipio valenciano se capacita de la urgente necesidad de acometer rápidamente una ordenación urbanística, de suerte que a lo largo del último tercio del siglo xiv y en todo el período por nosotros abarcado son abundantes los acuerdos municipales por los que se aprueban cuantas solicitudes de edificación le llegan, implicando mejoras en la alineación de calles y ensanches de plazas.

De otra parte, es el propio *Consell* el que comienza a derribar casas que se encerraban en oscuros callejones;



prosigue el trazado del primitivo alcantarillado; reparte *talles* — contribuciones especiales por el empedrado de diversas vías públicas —; limpia o hace limpiar los valla- dares y despeja plazas, sin tener en cuenta intereses parti- culares o el posible perjuicio que a determinados vecinos pudiera acarrear la demolición de sus *alberchs*.

Bien es verdad que el impulso venía de atrás, del tiempo de Pedro IV pero no es menos cierto que el municipio del siglo xv prosigue aquella política en orden a conseguir una Valencia más cómoda, bella y espaciosa: si en un primer tiempo, un conjunto de obras como la *Casa de la Ciudad* o las Torres de los Serranos pueden muy bien significar el comienzo de una Valencia nueva, ya en el período que nos ocupa, las Torres de *Quart*, la *Llotja*, la mejor parte gótica del convento de los Padres Predica- dores y una verdadera proliferación de *palaus* bien pueden suponer el final de un gótico, en el que los *mestres d'obra* recargan sus adornos como expresión y ostentación de la riqueza de quienes recibieron el encargo.

Y es que Valencia estaba llegando a la cumbre de su poderío económico y su madurez cultural. En aquel tiempo iba a representar dentro de la Confederación catalano- aragonesa las arcas sin fondo, a las que acuden de con- tinuo los monarcas, en orden a financiar sus empresas, remediar sus necesidades o aprontar recursos ante su escasez de numerario.

Dentro de la problemática financiera de la Corona — cuyo estudio cae fuera de nuestra panorámica —, ha sido puesta en evidencia la continuada penuria económica de la Casa Real aragonesa a lo largo de todo el siglo xv, de suerte que Francisco Sevillano nos ofreció un exhaus- tivo estudio acerca de las peticiones y ayudas que Alfonso V y Juan II — monarcas cuyo desenvolvimiento económico nos interesa valorar —, solicitan de sus reinos y que, por diversas circunstancias, que no hacen al caso, solamente Valencia atiende con solicitud.



La concurrencia de una serie de hechos, en los que no vamos a entrar en detalle, determinaron que Valencia llegara a conseguir, en el último tercio del siglo xiv, una situación de privilegio dentro de la Confederación, situación que iba a permitirle lanzarse a una expansión económica por demás brillante y sólida a lo largo del siglo xv y aun mediada la centuria siguiente. Ante tal realidad, se nos ha podido demostrar que la ciudad de Valencia va a recibir continuadas solicitudes de dinero por parte de los monarcas para sus más variadas empresas.

Del mismo modo que aquella centuria iba a significar para Valencia, como hemos de ver más adelante, su siglo de oro en la literatura, las bellas artes o la erudición y de igual manera que nos ha sido dado constatar su dinámico comercio, su solicitud municipal por la urbanística y el continuado trajín de gentes afanosas por mejorar su condición, digamos, asimismo, que Valencia iba a disfrutar del momento de su mayor prosperidad económica.

Abundamos con quienes trabajaron el aspecto financiero de la Ciudad al admitir que Valencia y su reino se vieron libres de los efectos nefastos de las constantes devaluaciones monetarias que se operaron en otros reinos, llevándoles como consecuencia a penosos reajustes de sus monedas y al borde del caos económico, trayendo todo ello consigo la caída de los precios y la consiguiente paralización de los negocios.

Valencia, por el contrario, pasando por un momento de plenitud económica, va a ser la acogedora prestamista de los monarcas y, a través de su *taula de cambis* — banca municipal —, les facilitará todo el numerario solicitado para obviarles en sus necesidades y habituallarles sus empresas.

No vamos a admitir que la actitud adoptada por Valencia iba en contra de sus intereses o bien que sus préstamos vienen a ser donativos que no va a recuperar: aun cuando en algún caso así fuera, para la Corona supuso siempre gran alivio la seguridad de que, en todo momento, las arcas



valencianas estaban siempre colmadas y sus administradores dispuestos a prestar concurso decidido al egregio solicitante.

Sevillano Colom nos informa detalladamente de que, al menos, hasta diecinueve veces acudió Alfonso V al municipio valenciano en petición de ayuda y otras once lo hizo Juan II, siempre con la confianza de verse atendidos: entre 1426 y 1472, esto es, en menos de medio siglo, la Ciudad otorga un total de treinta préstamos, que suponen un montante de más de dos millones y medio de sueldos para Alfonso V y casi un millón para Juan II.

Aquellas sumas eran por demás importantes en el siglo xv si consideramos, solamente a título de información, que el jornal mínimo, como ahora diríamos, venía a suponer unos dos sueldos diarios y el superior de un *mestre de obrer de vila* podía alcanzar los cuatro sueldos.

Las cantidades solicitadas, la frecuencia de las demandas y la prontitud con que el municipio valenciano atiende las peticiones, nos prueban una vez más la entrañable vinculación de los monarcas para con su reino valenciano, comprensión y afecto que, por muy diversas razones, han venido admitiendo y señalando otros estudiosos de su historia.

Estamos por conceder que los reyes aragoneses, a lo largo del siglo xv, emprendieron empresas tal vez superiores a sus posibilidades, siempre con la plena confianza de que ante cualquier necesidad de orden económico, iban a ser atendidos con dinero valenciano. Algunas de aquellas peticiones eran solicitadas para una concreta finalidad, ante la cual el *Consell* prestaba todo calor y atención; en otras ocasiones, de una manera más bien ambigua, la demanda se hacía, sencillamente, ante los «graves y arduos negocios» en los que está embargada la Corona y, con todo, la ciudad de Valencia no duda en conceder la subvención solicitada.

Y no es que Valencia no tuviera sus propias dificul-



tades: presión de crecimiento, ante el sinnúmero de nuevos vecinos, que venían a afincarse en la ciudad; continuos repartos de *talles* que el *Consell* venía obligado a hacer entre su vecindario, en orden a ampliar sus murallas, ensanchar el perímetro de su ciudad; apremiante atención en vigilar la salud pública, intentando atajar epidemias, que suponen un azote para la población; las crecientes necesidades que supone ya un núcleo urbano que cuenta ya con más de setenta mil almas, mediado el siglo xv.

Sin embargo, parece como si Valencia, en la época que nos ocupa, se creciera ante las mismas dificultades, aprontando solución para los más diversos problemas. Gente de la más diversa procedencia y condición llega a la ciudad, con ánimo de mejorar su situación económica, buscando iniciar nueva vida; otros, *traginers* o *cambistes*, llegan atraídos por la ilusión de fáciles negocios.

En aquella Valencia del cuatrocientos se podían contar hasta treinta *hostals* — posadas —, hospedaje de viajeros y transeúntes y parada de recaderos, que suplían en parte los escasos correos. En aquellas posadas recalaban los *mercaders* que traficaban con productos de poca monta y se daban espectáculos para distracción de gente sencilla.

Por las breves calles valencianas, abriéndose difícil paso entre modestos tenderetes y abigarrada multitud, los carrioches llegaban a los *hostals*, con un fragor de maderamen y levantando polvo en las transitadas callejuelas. Aquellas posadas recibían el nombre de la calle en donde estaban situadas o bien según el emblema u objeto colocado en su puerta de entrada y así hemos podido situar un sinnúmero de aquellas residencias, que ofrecemos a título de información: así, la del *cavall*, de la cadena, campana, del camello, de las coronas, de la cruz, de *les creuetes*, de la estrella o de la linterna, alguna de las cuales llegaron hasta fines del siglo xix. Y como residencias de alcurnia, la célebre «Posada del Angel» — por el Arcángel San Miguel, dispuesto en un altar puesto en la fachada del mesón —



o el «Hostal de la Mola», vulgar traducción que hiciera el pueblo por ser propiedad de un vecino apellidado En Moles.

Juntamente con la pretensión y la vanidad del valenciano por dar buena nota de su situación económica con la construcción de lujosas viviendas y espléndidos *palaus*, en el siglo xv asistimos a una cuidadosa decoración de sus interiores, incorporando una cerámica que había conseguido ya carta de naturaleza en el reino.

Apenas terminada la reconquista valenciana, los alfares de Paterna reinician su trabajo, manteniendo las formas y los caracteres de una antigua tradición ceramista, a la que incorporan ahora la de los sometidos sarracenos.

A principios del siglo xv — nos dice González Martí —, Paterna viene a ofrecernos toda una serie de ceramistas cristianos, cuyos nombres, juntamente con otros musulmanes, aparecen atendiendo una creciente e inusitada demanda: García Despont, Bernardo Sancho, Jaime Vedrier, Juan de Torrente o Pascasio Sancho.

La producción de aquellos ceramistas queda reflejada en los más variados objetos: *llibrell* — barreño —, *plat*, *escudella* — cuenco —, *cetrill* — aceitera —, *greal* — copa en forma de cáliz —, *gerreta* — orza o jarrita —, etc., todo lo cual era embalado con sumo cuidado en *coçis* o tinajas, revestido de paja y por el Grao de Valencia remitido a los más lejanos destinos.

Los temas de la decoración eran variadísimos, ya bien geométrico, sobre fondo circular, dibujado en la pieza; florales, en forma de hojas, tallos, estrellas, etc.; caligráficos, a base de caracteres ilegibles de trazo árabe; heráldicos, con palos, barras o cruces; de animales, dibujando conejos, liebres, perdices, pavos, ciervos, leones, etc.

Se ha dicho que la exquisitez y la pulcritud de la cerámica de Paterna se debió primordialmente a la tierra que empleaban, extraída de la zona que se extiende desde Liria a Valencia: era la *terra del Plá de Quart*, rica en óxido



de hierro, que daba a la pasta una asombrosa plasticidad; la *terra de cánter*, que proporcionaba una mayor blancura y, finalmente, el *tarquim* o légamo de río, que venía a actuar como desengrasante. De esta suerte, el conjunto determinaba la extraordinaria calidad del barro, que hacía posible el acabado y la perfección que las piezas iban alcanzando en el reino.

Luego de la primera cocción, el barnizado se conseguía mediante una frita de arena, sal común, estaño y plomo.

Esta cerámica de Paterna tuvo, en primer lugar, un ciclo verde y morado, que vino a recibir poderosamente las influencias orientales, tanto en la temática como en su técnica, influencia que se conjuga con otras de raigambre cristiana, para dar felizmente un nuevo tipo. Es una cerámica de un color limpio y puro, con una composición perfecta, de fino trazo y esmerada confección, de forma que dentro de su ciclo verde-morado ha sido tenida como la más valiosa de las cerámicas españolas.

Pero llegado el siglo XIV, en el que acontece la producción azul de Paterna, los alfares de Manises llegan a confundirse con los de aquélla. Lentamente, Manises va alcanzando su plenitud, hasta ganar su mayor prestigio en tiempos de Jaime II, cuando la familia de los Boíls toman posesión del Lugar y sus señores introducen el «reflejo metálico».

Las pastas de Manises llevan menos cantidad de greda — *terra de cánter* — y, en cambio, una mayor proporción de *terra del Plá de Quart*, lo que presta una coloración rojiza mucho más intensa a los barros. En cambio, en cuanto a los barnices no hay una diferencia notable.

Con la plenitud de Manises desaparece ya la coloración verde — morada para pasar, primero, al predominio del azul y luego, al dorado o de reflejo metálico, que ha de ser, sin duda, la característica y lo que le da categoría a los alfares de Manises.

Aun en el siglo XIV conservamos noticia de una infi-



nidad de alfareros de Manises, que suscriben contratos para fabricar *obra de terra de Manizes* y es de destacar el nombre de Bononato Nicholay y Andrés Chuliá, que trabajaron para la catedral de Aviñón, o los sucesivos encargos que Pedro IV hace a los alfares, en solicitud de ladrillos o azulejos para su palacio de Barcelona o el castillo de Tortosa.

Pero es en el siglo xv cuando la demanda de la cerámica valenciana se hace verdaderamente intensa y el *magister operis terre* es oficio que encontramos frecuentemente en los protocolos.

La cerámica azul y, sobre todo, la dorada o de reflejo metálico alcanza una sorprendente difusión en todo el ámbito mediterráneo: es solicitada con inusitada frecuencia para la decoración de palacios, castillos, mansiones señoriales y aun tiene fácil entrada en catedrales y monasterios.

Tenemos noticia de que Alfonso V, el gran amorador de Valencia, decora profusamente su regia residencia con cerámica de Manises y desde Nápoles se convierte en el verdadero difusor de aquella artesanía.

Con todo, no solamente son los azulejos la producción que con mayor solicitud demanda un mercado cada vez más amplio sino que son también multitud de objetos los que, como dijimos, salen del puerto valenciano hacia los destinos más insospechados.

La fama de la cerámica valenciana llega a Sicilia y a Venecia, alcanza Turquía y Chipre, pasa a Flandes y a los países del Báltico, de forma que todas las cortes y residencias señoriales se enriquecen con los útiles valencianos que sirven banquetes y ornan las mesas más exquisitamente dispuestas.

La curiosidad ha intentado rastrear los lugares hasta donde llegara aquella cerámica y así ha sido posible localizarla en el «Misterio de la Redención», de Juan Van Eyck, de la Catedral de Gante o en el «Tríptico», de Hugo Van der Goes, del Museo de los Oficios, de Florencia y aun en



un Girlandaggio, en sus «frescos» florentinos, en los que el pintor enlosa sus salones con motivos de cerámica valenciana.

Las anteriores referencias vienen a corroborarnos, sin lugar a dudas, que o bien aquellos principescos salones estaban realmente enlosados de *taulellets* de Manises — lo cual corroboraría aquella difusión que comentamos — o quizás que era de buen tono reflejar la alcurnia de la casa pintando aquellos azulejos en sus cuadros.

De otra parte, la proyección y la dinámica que imprime a su gestión el municipio valenciano a fines del siglo XIV y, de manera más activa, a partir del 1400 es, realmente, inusitada. Ciertamente, leyendo detenidamente las actas municipales, se advierte una constante preocupación del *Consell* por ir creando una Valencia más amplia, cómoda y bella, no sin reconocer que todo iba a ser posible gracias a un erario pletórico de numerario.

Pero es que en la Valencia del cuatrocientos se conjugan toda una serie de factores que posibilitan su desarrollo, en todos los órdenes de la vida. El de la instrucción de sus vecinos no será, por cierto, olvidado.

Los *Furs* valencianos ya recogen en su rúbrica *De medicis* aquella disposición de Jaime I por la que el monarca facultaba, tanto a clérigos como a laicos, para tener *studi de gramática* dentro de la ciudad: *concedimus ut quilibet clericus vel alius possit libere et sine aliquo servitio et tributo tenere studium gramatice, et omnium alium artium, et fisice, et iuris canonici et civilis, ubicumque per totam civitatem.*

Pero habremos de entrar en el siglo XIV para que se pueda valorar debidamente aquella inquietud y ansia de saber de los valencianos. Podemos fechar en 30 de marzo de 1345 el acuerdo tomado por el obispo de la diócesis, Raimundo Gastón quien, juntamente con su Cabildo, instituye una «lectura pública» de teología en la catedral, vinculando a la misma a varios canónigos y pabordes, contribuyendo al propio tiempo a su sostenimiento con la cantidad anual de veinticuatro libras.



Primitivamente, aquella lectura tiene lugar en la llamada «casa de la Almoina», si bien trece años después deberá trasladarse al aula capitular, encargándose de la misma los religiosos dominicos, que la atenderán durante un siglo. Uno de los expositores en la misma fue el propio Vicente Ferrer.

Mas el ambiente cultural de Valencia podría quedarnos reflejado en la protesta que los ilerenses elevan en 30 de diciembre de 1350 cuando dicen «... *car an entes que a Valencia se volen fer doctors e aço no's pot fer en tot lo Regne del Senyor Rey sino en l'estudi de la ciutat, que es General, e aço contra lo privilegi de la ciutat*, según nos comenta Villanueva, en su «Viaje literario» (XVI, 42).

Realmente, contrastaba la escasa concurrencia de valencianos en el «Estudio General de Lérida», cuando a fines del siglo XIV había veinte estudiantes de la Ciudad en el «estudio» de Montpellier, siete en Aviñón, otros siete en Perpiñán y tres en el de Tolosa. Ciertamente, pues, eran pocos los que asistían a las aulas ilerenses pero no menos cierto es que las familias valencianas mostraban inusitado interés por la formación de sus vástagos al enviarlos a ciudades con las cuales mantenían estrechas relaciones comerciales.

Digamos que durante más de un siglo — desde 1300 hasta 1419 —, el Estudio General de Lérida estuvo vinculado a catalanes y aragoneses, de tal suerte que alcanzó fuente jurídica, basada en la costumbre, el que su rector fuera, alternativamente, oriundo de aquellos dos estados. El mismo Pedro IV parece dejarlo establecido de tal manera en su privilegio fechado en 29 de enero de 1373.

Aquel turno no se establecía por los derechos exigibles por los estados de la Confederación catalano-aragonesa sino que, por lo visto, se atendía exclusivamente a la concurrencia de alumnos y pocos debían ser los valencianos cuando en momento alguno se atiende a su petición de tener rector de su reino. En el período fundacional, por



otra parte, no llegan al Estudio estudiantes procedentes de Valencia: bastante hacía la ciudad con ir cimentando sus instituciones y arraigar su riqueza.

Con todo, advertimos una notable influencia del elemento valenciano a principios del siglo xv y no, ciertamente, por su crecido número de discípulos sino más bien por su calidad y prestigio.

Hemos podido consultar una relación de los alumnos matriculados en 1394 y comprobado que frente a 186 catalanes y 65 aragoneses, solamente concurrían a aquellas aulas el exiguo número de 10 valencianos.

Sin embargo, es importante poner de relieve el hecho de que, vacante el cargo de «canciller» del Estudio, por fallecimiento de Hugo de Urries, la reina doña María viene en nombrar para el mismo a Melchor de Queralt. Mas cuál sería la sorpresa de todos cuando los valencianos consiguen de Alfonso el Magnánimo un nombramiento en favor de Alfonso de Borja. Solamente la habilidad política y la diplomacia con que se condujo el valenciano pudieron evitar la controversia y la enemistad que se había desencadenado contra el grupo valenciano en amplios sectores de la ciudad de Lérida y aun del Principado. Pero es que el de Borja iba más lejos en sus pretensiones, procurando conseguir para sus paisanos el cargo de rector.

Porque, en verdad, los estatutos del Estudio ilerdense bien claramente establecían la rotación entre las distintas agrupaciones, según su procedencia: así, el primer año, el rector debería salir de entre los de Barcelona, Tarragona, Mallorca, Tortosa y Lérida; el segundo, sería elegible entre los de Zaragoza y Segorbe; el tercero, podrían concurrir los de Urgel, Vich y Gerona; el cuarto, podrían sortearse los de Huesca y Tarazona; ya al quinto año entraba Valencia, juntamente con Cartagena y Murcia; finalmente, para el sexto año podrían elegirse de entre los otros reinos.

Con todo, sin embargo, la elección era hecha según un criterio personal entre catalanes y aragoneses, que eran



por cierto los más numerosos. Evidentemente, los valencianos podían entrar en el quinto año pero siempre después, como hemos visto, que aquellos dos grupos hubieran turnado ya dos veces.

Por ello, el privilegio de Alfonso V, fechado en Cullera en 13 de septiembre de 1419, creó un grave conflicto en el Estudio: indudablemente, el monarca había cedido gustosamente a la petición valenciana, llevado por el afecto y la estima que le merecían sus vasallos del reino.

De consiguiente, a tenor de la regia disposición, Alfonso V viene en nombrar para el cargo de rector a Odoarco de Moncada, según privilegio fechado en 5 de enero de 1427. Ello iba a suponer la más viva oposición de los *paheres* ilerdenses, que hasta entonces se habían visto apoyados en sus pretensiones por la propia reina doña María.

Como no hace al caso, resulta inoportuno relatar la serie prolongada de incidentes que tal nombramiento supuso, con el cierre consiguiente del Estudio e incluso involucrando las constituciones catalanas, al presentar el hecho como algo que iba contra las libertades del Principado.

Terminemos el incidente diciendo que, cesante Odoarco de Moncada, durante el período 1428-29 aparece rigiendo el Estudio de Lérida el primer rector valenciano — Nicolás de Monsoriu — y, consecuentemente con los estatutos de la institución, nuevamente volverá a haber otro rector del Reino — Pedro Soler — durante el bienio 1431-32, según correspondía.

E incidentalmente hemos traído este hecho por cuanto nos vuelve a corroborar que a principios del siglo xv la ciudad de Valencia y su reino pesaban poderosamente en todos los ámbitos de la vida, no ya en su propio círculo de acción sino en los destinos de la Confederación.

La vocación por la enseñanza no queda circunscrita exclusivamente a la esfera de acción de la Iglesia sino que, desde el primer momento, el municipio valenciano tiene conciencia de su trascendencia y nos consta que frecuen-



temente votaba subvenciones o ayudas en favor de determinados estudiantes de la ciudad, a fin de que pudieran graduarse en lejanas universidades. El propio Vicente Ferrer será uno de los que en 1387 alcanzará una de aquellas ayudas.

Los *manuals de consell* — fuente inagotable de información de la gestión pública del municipio valenciano —, nos corroboran que el 4 de marzo de 1373 se acordaba el que, junto a las ya citadas escuelas de gramática y lógica, debían instituirse otras escuelas de *altres arts*. Pero la intención municipal va más lejos cuando encarga a los Jurados el que estudien la posibilidad de adquirir una casa en donde puedan reunirse todos estos estudios.

Parece ser que aquella intención no sentó bien al Cabildo catedralicio por cuanto pretendía irrogarse el privilegio de establecer y reglamentar todas estas escuelas dentro del ámbito municipal e incluso su obispo, Jaime de Aragón, llega a excomulgar a quien, habiéndoselo prohibido, fue tan osado de continuar enseñando gramática en una casa adquirida en la parroquia de San Bartolomé.

Naturalmente, como era lógico, el *Consell* consigue su absolución, tras lo cual hace pregonar por toda la ciudad un acuerdo por el cual — haciendo uso del privilegio de Jaime I ya comentado —, otorgaba libertad suficiente a todo clérigo o lego para que, dónde y cómo le pareciere, pudiera enseñar gramática y demás artes.

Sin embargo, esta postura, que indudablemente tomaba el municipio para hacer valer sus derechos frente al Obispo y su Cabildo, se desdecía de su ilusión de reunir todas las escuelas diseminadas por la ciudad y, de consiguiente, el 28 de noviembre de 1389, pretende reglamentarlas y uniformarlas, para lo cual ordena a Pedro Figuerola, maestro en artes y en medicina, que redacte a manera de unos «estatutos», que someterá a la aprobación de un consejo constituido por dos juristas, dos médicos, cuatro notarios y algunos prohombres de la ciudad.



Desde aquel momento, las escuelas de Valencia habían logrado tanto la unión como la reglamentación apetecidas pero, con todo, aún no se había llegado a lo que por aquel entonces recibía — como hemos visto en Lérida — el nombre de *studi general*. Y, a tal efecto, el 28 de febrero de 1410, el *Consell* aprueba un acuerdo para redactar a manera de unos estatutos en los que se abordase el problema de la *doctrina* que debería estudiarse, el *salari* o estipendio que deberían recibir sus encargados y todos cuantos pormenores hiciere al caso.

Hasta llegar al 7 de octubre de 1411 no encontraremos la cita inequívoca de la reunión definitiva de las escuelas en cierta casa que había sido de mosén Pere Vilaragut y que a la sazón pertenecía *als obrers de murs e valls*: en aquella fecha los Jurados quedan facultados para ponerse de acuerdo con el Cabildo sobre los capítulos que habían de redactarse sobre la enseñanza, doctrina y salario de los maestros, así como todos los detalles de su establecimiento.

Desde aquel momento todo fue muy rápidamente: el 5 de enero de 1412 — aprobados previamente por el Obispo y su Cabildo — hemos de ver la ratificación por el municipio de los primeros estatutos para el *studi* valenciano. Sin embargo, ¿podemos considerar creado ya en Valencia el «Estudio General», como se ha venido admitiendo? Estimamos que lo que sancionaron los Jurados fue la creación de una escuela de gramática y artes, sin alcanzar en modo alguno a la teología, física, medicina, leyes o cánones. Sencillamente, lo que se reglamentaba era el estudio de la gramática, lógica o filosofía, sin que se instituyan cátedras ni se marquen dotaciones.

Hemos de conceder que todas estas referencias que vamos aportando, datadas en los primeros lustros del siglo xv, nos evidencian aquella inquietud del municipio valenciano por ofrecer instrucción a los vecinos de la ciudad. En los últimos años del siglo — 1 de abril de 1483 — la



enseñanza estaba tan celosamente solicitada por el pueblo que el *Consell* acuerda adquirir por 15.000 sueldos la casa de Isabel Saraño, con dos patios y huertos contiguos, a fin de que su mayor parte fuera agregada a la antigua vivienda de Pedro Vilaragut.

Todo es expresión de un ambiente en el que se conjugaban las más dispares y aun contradictorias inquietudes: actividad comercial; levantamiento de *palaus* y bellas edificaciones; *parlaments* en las casonas señoriales; lujo y boato en el vestir; banquetes y recepciones; ordenación urbanística y preocupación por la cultura; recepción de la *moda* italiana en la pintura, las letras y los gustos de las clases rectoras de la sociedad y, en fin, una apertura de la ciudad en los más diversos sectores de la vida.

La imprenta llega bien pronto a la Península. Lógicamente, Salamanca era en el momento un hervidero de vida científica. Es más, hasta alcanzar Valencia, por delante quedaban Barcelona e incluso Lérida, con su viejo Estudio, semillero de inquietud y cultura. Sin embargo — sin que entremos en argumentaciones de una primacía nacional — ¿cómo explicar el inusitado caso de la pronta difusión de la imprenta en Valencia?

Es posible que una circunstancia favoreciera aquel hecho: mosén Bernardo Fenollar, caballero valenciano, promovió un certamen literario en honor de la Purísima Concepción de María Inmaculada, al que concurrieron todos los poetas valencianos del momento. Fueron cuarenta los que acudieron a la cita y, excepción hecha de cuatro composiciones — tres en castellano y una en toscano —, todas ellas estuvieron redactadas en lengua valenciana. La fiesta se celebraba el 20 de marzo de 1474.

Esta fue la circunstancia, mas por sí sola no podría explicarnos la implantación del «nuevo arte».

Por aquella década el negocio del papel estaba en manos de los genoveses y eran los hermanos Juan y Antonio Berniço los mercaderes de aquella república que, con su



creciente importación de resmas de papel — *raymes* —, atendían la progresiva demanda valenciana.

Con los Berniço coinciden en Valencia los hermanos Jacobo y Felipe Vizlant, alemanes procedentes de Isny. El primero de ellos habrá de ser el verdadero introductor del arte tipográfico en Valencia, aun cuando verdaderamente él no ejerciera personalmente el oficio.

Una de las primeras noticias que de los Vizlant tenemos es el pleito que sostienen con aquellos genoveses por cuanto no encuentran conforme cierto envío de unas 200 resmas de papel de *forma maior* que habían contratado en 1475, posiblemente para estampar la «Biblia» lemosina de fray Bonifacio Ferrer. Tal contrariedad trae consigo el que los Vizlant deban despedir a cierto número de maestros y oficiales, que trabajaban en su taller.

Porque, ciertamente, en aquel *obrador* ejercía su oficio un tal Lamberto Palmart, alemán que acababa de venir, posiblemente de Italia, trayéndose sus tipos redondos, de estilo veneciano: él iba a llevar personalmente la dirección del taller si bien a su lado aparece desde un principio el platero castellano Alfonso Fernández de Córdoba, que de aquél aprendería a manejar los moldes y los tórculos.

Perfecto ensamblaje artesano habían conseguido tres personas tan distintas, de suerte que prontamente de sus prensas van a salir tres obras: aquel mismo año del certamen literario — en 1474 —, aparecen *Les Trobes en lahors de la Verge Maria*; seguidamente, el 23 de febrero de 1475 el *Comprehensorium* y el 13 de julio del mismo año la *Opera*, de Salustio.

Posiblemente, fue apenas terminadas aquellas primeras obras cuando a Vizlant se le terminó el papel por no querer aceptar el que le ofrecen los Berniço y, de consiguiente, Palmart y Fernández de Córdoba, para no permanecer ociosos, deciden establecerse por su cuenta: el primero, el 18 de agosto de 1477, imprime la *Tertia pars Summe*



*Sancti Tome*, en tanto que el segundo, en el mismo año, hace lo propio con la *Summula Confessionis*, de San Antonio de Florencia.

Mas parece ser que las cosas iban arreglándosele a Vizlant, toda vez que aún antes de terminar Palmart la impresión de la obra de Santo Tomás, puede contratar de nuevo los servicios de ambos impresores para dar a luz la *Biblia* de Bonifacio Ferrer. Ya luego dejaremos de tener noticias de Palmart, hasta que en marzo de 1482 habrá de estampar la *Cosmografía* de Mela.

Todos los incidentes que hemos relatado constituyen historia de la introducción del nuevo arte en Valencia; sin embargo, con ser importante el hecho, no es la primacía valenciana lo que nos interesa poner de manifiesto. Entendemos interesante dejar establecido que en el corto espacio de los diez primeros años de aquella novedad, ven la luz en Valencia — además de las obras que ya hemos citado —, la *Cosmographi de situ orbis*, de Pomponio Mela, el 18 de marzo de 1482; los *Fori Regni Valentiae*, en 4 de abril del mismo año; *Lo Primer Libre del volumen appellat Crestiá*, en 29 de enero de 1483; *Lo Primer volum del dotzen libre*, en 15 de marzo de 1484 y la *Expositio 150 Psalmorum Davidis* — entre 1484 y 1485 —, de Jaime Pérez de Valencia, obispo de Cristópolis, obra curiosa porque en ella intervienen Alfonso Fernández de Córdoba como impresor y el notario y Justicia Civil de Valencia, Gabriel Luis de Arinyo, que aporta el capital.

Muchas obras más salieron de las prensas valencianas en los años siguientes. No importa su reseña ni su número: nuestra intención es, sencillamente, dejar constancia de que no medió, únicamente, la circunstancia, en la profusión de títulos que ven la luz en Valencia a lo largo de dos lustros sino que era el ambiente del cuatrocientos valenciano el que hizo posible todo cuanto venimos exponiendo.

De otra parte, en la última parte del xv, los grabados vienen a realzar la calidad y la presentación de las pro-



ducciones literarias valencianas, ofreciéndonos tipos de gran originalidad y belleza.

Aquella *Biblia* de fray Bonifacio Ferrer ya en 1478 nos presenta el primer grabado valenciano, representando la efigie del dominico; el *Procés de les olives*, fechado en 1497, nos permite admirar otro espléndido grabado de personajes, entre los que reconocemos a un mosén Bernardo Fenollar, a mosén Jaime Gazull y, naturalmente, a Joan Joan; o la *Vida de Santa Catharina de Sena*, escrita por Miguel Pérez, que nos ofrece un grabado anónimo, representando a la Virgen en su trono, con el niño Jesús a su falda. Y cerrando la breve información, comentemos la aparición en 1499 del *Regiment de la cosa publica*, de fray Francesc Eiximenis, en cuya obra figura un espléndido grabado que representa la Torre de Serranos valenciana, con varios jurados de su municipio, de rodillas, a ambos lados de la puerta; a la izquierda, un fraile con un libro en las manos.

Es curioso que en todas las ilustraciones valencianas de esta primera época del grabado se pone de manifiesto una acendrada devoción del pueblo por su Virgen, en las más diversas advocaciones.

Verdaderamente, es evidente que los impresores valencianos desean que sus obras salgan de sus talleres ilustradas con dibujos y grabados que realzaran la calidad de sus producciones pero, ciertamente, tales primores eran considerados entonces como algo adicional. Con todo, sin embargo, los grabadores del momento — última década del xv —, se nos muestran espontáneos aun cuando siguiendo una inspiración en la que se adivina ya la influencia de un renacimiento que llega, superponiéndose a un *modo* gótico, que venía todavía pesando en lo esencial de la tipografía valenciana.

Palmart tiene una verdadera obsesión porque sus obras aparezcan con grabados xilográficos en las letras capitales, reminiscencia de los antiguos iluminadores, como hemos



de ver seguidamente, y así, su *Tertia Pars Sume Sancti Tome* o su *Omelia sobre lo Psalm de profundis*, escrita por el beneficiado de la catedral valentina Jerónimo Fuster, en 1490, en cuyo colofón aparece un bellissimo grabado en madera.

Los primeros grabados valencianos que hemos podido ver, realmente, servían a la devoción especialísima de una acendrada religiosidad ciudadana pero concedamos que sus trabajos eran sencilla reproducción de imágenes, copiadas fielmente de las ilustraciones de códices que tenían a mano, realizadas por los iluminadores en las letras capitales que adornaban aquéllos: nos encontramos, pues, ante imágenes de rasgos sencillos, sin normas, tal vez monótonas, como si toda la producción fuera salida de la misma mano. Pero ello importa poco: interesa poner de relieve el gusto y el afán por la cosa nueva, el ambiente favorable en la introducción de cualquier novedad.

Si estudiáramos el arte del grabado en España a fines del siglo xv, nuevamente volveríamos a encontrarnos con una primacía valenciana, del mismo modo que pudimos advertir en cuanto a la imprenta: en Valencia había una inquietud y una aceptación por todo lo que fuera belleza y lujo; las familias pudientes gustaban de adquirir los más delicados libros, de bella presentación.

Pero es que, de otra parte, es notorio que la iluminación de libros, así como su frecuente copia, mantenía un espléndido comercio.

Hacia fines de la edad media iba a aparecer un nuevo tipo de devocionario para los fieles, en el que éstos podían hacer sus rezos, siguiendo muy de cerca la oración litúrgica de los clérigos: nos referimos al «libro de horas». Fue formándose a lo largo del siglo xiii, al ir añadiendo al *Salterio* — libro de rezos seguido por los fieles de la época —, toda una serie de devociones que los monjes habían adicionado a su «breviario» a partir del siglo x: eran aquéllas, el oficio «parvo», los salmos penitenciales, las letanías y el oficio de difuntos.



Los libros de horas ya los encontramos en el XIV pero, realmente, es en el XV cuando se difunde extraordinariamente su uso, llegando a constituir su producción una verdadera *industria* por cuanto el fiel, dado su reducido tamaño, procura disponer de su «libro».

Verdaderamente, los libros de horas no son ya para el uso exclusivo de personas religiosas sino que ha entrado en el ámbito seglar, siguiendo el gusto que se ha venido extendiendo por toda Europa, sustituyendo con ventaja al breviario, que hasta el momento fuera el libro de rezo por excelencia.

En lo que a Valencia concierne, digamos que si los libros de coro, por su tamaño, eran de difícil manejo y los *obradors* — talleres — quedaban siempre situados junto a las mismas catedrales, la miniatura valenciana, por tardía con referencia a la europea, ya no es monástica: casi todos los artistas que decoran libros son seglares.

La miniatura valenciana, durante los tres primeros cuartos del siglo XIV, nos revela claras influencias italianas y francesas; en el último cuarto de aquella centuria muéstrase ya siguiendo el modelo catalán, consecuencia lógica de una creciente comunicación entre los artistas de ambos estados, que se prestaban usos y formas comunes.

A fines del siglo XIV comienza la escuela valenciana, con la figura de un Domingo Crespí, primero de sus grandes iluminadores, que nos iba a producir un *Libre del Consolat de mar* o el *Liber instrumentorum*, de la catedral valentina.

Pero en 1424 tenemos ya la primera noticia del máximo exponente de la escuela valenciana de miniaturistas, Leonardo Crespí, que es no solamente un excelente miniaturista sino incluso decorador y pintor. Su producción es, sencillamente, copiosa y pulcra, dedicando a los propios reyes un *Libro de horas*, para Alfonso el Magnánimo; unas *Epistolas*, de Séneca, para doña María; sus *Croniques dels reis d'Arago*, *Croniques del rei En Jacme*, unos *Privilegis*, para uso de Bayle General del reino Juan Mer-



cader; también unas *Gloses sobre'ls Furs*, etc., para finalizar su producción con unos *Oficios de Santos*, en el año 1454, para uso del cabildo catedralicio.

Pero si nos hemos entretenido con la obra de Leonardo Crespí ha sido, sencillamente, por la perfección de su trabajo, toda vez que a lo largo de aquella centuria son muchos los iluminadores que trabajan en los talleres valencianos: Domingo Crespí, su yerno Domingo Atzuara, Pedro Cardona, Guillem Carbonell, Pedro Soler, Juan Sánchez y una inmensa pléyade de artistas que cortamos por no hacerla farragosa.

A juzgar por los frecuentes encargos de libros, solicitados no solamente por los monarcas sino por amplios sectores de la sociedad, es evidente que los iluminadores valencianos gozaban de reconocido renombre. Incluso en una ocasión leímos una cita del «Consell» de la ciudad de Valencia que, mostrándose justo exponente del celo que por la cultura se advertía por todas partes, encarga en 1420 a Jaime Risso una copia de un *Valeri*, con destino a la escribanía de la sala, a fin de que pudiera ser usado por sus vecinos.

Dijimos que la iluminación en Valencia estaba siendo atendida por artistas seculares: los más, con ello, no hacían sino completar sus ingresos por cuanto su ocupación era la de vender papel, pergaminos e incluso libros, a diversos organismos de la ciudad.

En el momento cumbre de la iluminación en Valencia, a mediados del siglo xv, nos encontramos con dos clases de artistas: unos, se dedican a temas puramente ornamentales, en tanto que otros realizan «historias», aun cuando a estos últimos se les considera como pintores.

Todos estos artistas preparaban personalmente sus colores en sus talleres, colores que ellos mismos diluían en agua de goma, excepto el verde que lo hacía en vino puro y el bermellón y el carmín en clara de huevo. Es de resaltar el cuidado y pulcritud que el artista ponía en toda



su labor, conocedor de una amplia técnica: él sabía cómo aplicar el oro sobre el pergamino, moler y preparar los colores antes de trabajar con ellos, emplearlos en la primera capa y en las sombras y pintar la carne en cara y miembros.

Es curioso saber que el pueblo valenciano solicitó con frecuencia los servicios de los iluminadores, no solamente para trabajar libros sino incluso para decorar sus cirios pascuales y los más diversos objetos.

La segunda mitad del siglo xv mantiene una clara influencia nórdica, iniciada por Leonardo Crespí, triunfando como lo había hecho en la pintura en tabla: es el momento en el que advertimos una inusitada actividad de artistas en la catedral valentina, unos preparando pergaminos, otros escribiéndolos o notando música: unos terceros, comprobando textos y los más iluminando con una técnica y un gusto tan refinados, como se puede advertir en la nutrida producción que nos conserva la catedral de Valencia.

Con todo, pues, el gusto por el libro tomó carta de naturaleza en la Valencia del cuatrocientos y juristas y prohombres pagaron crecidas sumas por la adquisición de ejemplares, cuyo valor hemos comprobado no pasaba desapercibido en los inventarios notariales.

Fueron numerosas las bibliotecas que se fueron reuniendo en la ciudad. Sanchis Sivera hizo alusión a la que en 1476 había reunido el cabildo catedralicio y de la que nos dice que contaba entonces con 191 volúmenes.

Unos años antes — el 18 de marzo de 1468 — fallecía en Valencia Pedro Juan Belluga, el más notable jurista valenciano, comentarista del derecho foral valenciano. A su muerte, el notario Miguel de Puigmijá procede a levantar un inventario de su biblioteca y al leer detenidamente los títulos de sus 173 volúmenes nos hemos quedado sumamente sorprendidos por la calidad de las obras que atesoraba aquel famoso tratadista de las *notae super foris*.



Pero lo que verdaderamente interesa destacar es el alto valor que alcanzan en la almoneda los libros reunidos por Belluga: ello nos prueba que los que pujaron por adquirir aquella biblioteca sabían perfectamente lo que podía valer un *Codi*, un *Digest*, el *Repertori de Bártol* o el *Speculum Baldi*.

Insistiendo, resaltemos que había gusto por la lectura y, sobre todo, por los títulos más selectos. Por ello no puede extrañarnos el elevado número de libreros que en aquella Valencia culta y curiosa se dedicaban al negocio del libro. En cierta ocasión hemos leído los nombres de Lope Martínez, Joan Vela, Jacobo y Felipe Violant, Joan Rix de Cura o Gabriel Luis Arinyo, que pasan por ser los iniciadores del negocio librero en España.

Es bien cierto que aquella Valencia del xiv, que tanto había trabajado y aun soportado por alcanzar personalidad, en la centuria siguiente ha alcanzado su madurez. El vecino de Valencia se siente orgulloso de su ciudadanía; incluso un hombre de la talla de fray Francesc Eiximenis, franciscano gerundense, profundamente enamorado de Valencia, hizo el canto más encendido de la ciudad, loando sus bellezas y poniendo de relieve la entidad de su «reino», ensalzando su mar, su tierra y sus hombres, sus instituciones y su cultura.

Porque, realmente, en la centuria que nos va a ocupar, Valencia — sus hombres — tiene ya conciencia de una independencia política y cultural. Recordemos, de pasada, que un Antoni Canals, Joanot Martorell o un Joan Roig de Corella proclaman insistentemente la suya como «lengua valenciana» y así la nombran *vulgar llengua valenciana* del mismo modo que los redactores de los *Furs* la llamarán *romanç*.

Y es que, ciertamente, por muy diversas circunstancias, apenas iniciado el siglo xv, Valencia va a convertirse en señera del movimiento literario dentro de la Confederación catalano-aragonesa, de suerte que aquella centuria significará su siglo de oro.



Y así, Jordi de Sant Jordi tratará el asunto amoroso con una precocidad lírica digna del más primerizo versador. Ausiás March, a través de un lirismo duro y lleno de amarguras, bien puede reputársele un alma «romántica», en medio de verdaderas tempestades interiores, componiendo rimas de la más suave exquisitez espiritual.

Al dominico Antoni Canals podríamos considerarle como el excelso patriarca del humanismo valenciano, estudioso de los clásicos, que iban a servirle para combatir el escepticismo creciente de una sociedad abierta a todas las inquietudes: su verdadero mérito lo cifraremos en haber conseguido que se escuchara la verdad cristiana que proponía, al exponerla bajo los ropajes de la belleza que, como tal, era muy del gusto del valenciano del cuatrocientos.

Joan Roig de Corella será, sin embargo, el personaje cumbre de aquel humanismo que propusiera Canals: dentro de una sociedad de contrapuntos, tal vez pueda servirnos de exponente de sus virtudes y defectos. Personalidad contrapuesta del pecador empedernido y del hombre de convicciones cristianas sólidas, su obra será la de un teólogo, gustoso de las letras.

Jaume Roig se nos aparece como el gran satírico de la sociedad valenciana del xv y su crítica nos la ofrecerá en tono burlón, como mofándose de sus conciudadanos: parece deleitarse al resaltar y abultar los vicios y actitudes que observa a su alrededor, de suerte que no entrará en clasicismos sino que, a la manera de un escolástico moralizador, se sitúa en el ángulo burgués de la sociedad que critica.

Joanot Martorell nos escribirá la novela cuya lectura tan frecuente solamente compartía entonces la Biblia: caballero andante y porfiado aventurero, nos propone de la forma más delicada y sublime los ideales de la cristiana caballería.

Y cerrando esta sucinta panorámica del momento lite-



rario valenciano, sor Isabel de Villena, quien en su *Vita Christi* pone de manifiesto una cultura y unos conocimientos escriturísticos sencillamente excepcionales en una mujer de su época. Sor Isabel concebía el cielo como un inmenso palacio en el que Dios era el rey, reina la Virgen y príncipes los arcángeles, de suerte que su *Vita* es la de Cristo, inspirada en los Evangelios. Su libro está constelado de citas patrísticas y bíblicas, que denotan su extensa formación y está escrito con un exquisito gusto femenino, al tratar la historia evangélica de Cristo.

### I. La condición jurídica de vecino según los «Furs»

Desde el momento mismo de la conquista de Valencia, fueron muchos los nobles y villanos que llegan al territorio, con la idea de mejorar su fortuna o su condición. Sin embargo, ha sido ya probado con toda evidencia que muchos de aquellos señores que lucharon junto al rey conquistador, enajenaron prontamente gran parte de sus heredades, toda vez que, «vinculados» a sus nuevos estados y baronías, no les era beneficioso continuar en el nuevo reino; de otra parte, no vieron cumplidas en éste las promesas que habían recibido en cuanto a su «fuero», hechas por el monarca, bien en momentos de agobio de dinero o aprestos de guerra, bien ante la necesidad de una «host», para dar buen fin a la conquista comenzada.

En cambio, merece un tratamiento distinto la condición de los villanos, procedentes de Aragón, Cataluña y aun de allende los Pirineos: para aquéllos, la estructuración política del reino así como la original y abierta ordenación municipalista del «*consell*» valenciano, no suponía sino prebendas y ventajas. De consiguiente, pues, tuvieron buen cuidado en apoyar las orientaciones del monarca en orden a una instauración democrática del nuevo estado y, en



verdad, la condición jurídica del vecino fue, sin duda, una de las cuestiones en la que los nuevos valencianos había de cifrar su libertad y los más pingües beneficios.

Y en tal manera fue así, que desde el momento mismo de la organización del reino — plasmada en sus *Furs* —, el primitivo «corpus» incorporó el espíritu de un privilegio de Jaime I por el cual se establece que recibirá la consideración de vecino quien jure su domicilio en la ciudad y en ella tenga su mujer o su «*cap maior*».<sup>1</sup> Sin embargo, pensando siempre en la tributación que a la corona le deben sus vasallos, el monarca no olvida añadir que, por cuanto adquiere en un lugar su vecindad, no debe excusarse de contribuir en las cargas que su condición supone, toda vez que la habían perdido en su lugar de procedencia.

Siempre que los fueros hablan de la ciudad de Valencia, se refieren implícitamente a los términos de su jurisdicción, de suerte que todas las ventajas y exenciones de impuestos concedidos a sus vecinos alcanzaban a quienes habían tomado vecindad dentro de los límites que se extendían hasta Murviedro, Olocau y Chiva, Buñol y Turís, Montserrat y Alcira y, finalmente, por Cullera llegaban al mar e incluso cien millas adentro del mismo quedaban bajo la jurisdicción municipal valenciana.<sup>2</sup>

Es indudable que en los primeros tiempos de la repoblación del naciente reino de Valencia, los señores con jurisdicción dentro del territorio procuraron impedir por todos los medios a su alcance el que sus vasallos abando-

---

1 *Aquell es dit vehí de la ciutat qui iurara statge o habitacio de la ciutat aquí o haura sa muller o tendra aquí son maior cap e que no scus peatge en altre loch en la nostra iuredictio e que no faça altruyes coses o altres esmerçaments scus per ço que'ns emble lo peatge o'ls altres drets nostres.* FURS e Ordinations fetes per los gloriosos Reys de Arago als regnicols del Regne de Valencia, Lambert Palmart, 1482, IX, XXXIII, 21 (en adelante, FURS).

2 FURS, I, I, 2. Docum. II. Vid. asimismo los términos del Reino de Valencia, para obviar sucesivas consultas, en FURS, I, I, 1. Docum. I.



naran, junto con su domicilio, las tierras de cultivo y se llevarán los ganados, puesto que ello significaba dejar de percibir unos impuestos. Es por ello por lo que la ciudad valenciana consigue de Pedro III, en las Cortes de 1283, la plena libertad de cualquier vasallo para habitar donde quisiere, cualquiera que fuera su procedencia, de forma que desde aquel momento quedaba ratificada la espontánea determinación de un vecino de abandonar la localidad en que estuviere afincado y tomar la nueva vecindad en Valencia.<sup>3</sup>

Es más, siempre con la idea de dar la mayor libertad posible a sus súbditos valencianos en orden a tomar vecindad, Pedro III en dicho año de 1283 todavía establece, a petición de las Cortes, que nadie tiene obligación de habitar allí donde tiene sus heredades —ya sea *in aliquo castro, villa, turri aut qualibet alia fortitudine*— sino donde quisiere, no obstante las condiciones contenidas en las primitivas cartas de vecindad.<sup>4</sup>

Posteriormente, por un privilegio dado en Teruel en 1334, Alfonso IV vuelve a insistir sobre el problema y, en esta ocasión, contrariamente, es ya el propio monarca el que establece la prohibición de los ciudadanos, no solamente de Valencia sino de cualquier villa del reino, de hacerse vasallos de villas o lugares de señorío.<sup>5</sup>

Pedro IV, según privilegio concedido en San Mateo en 1370, dispone y reitera la libertad que tienen sus vasallos para avecindarse en la ciudad de Valencia, transportando

---

3 FORI REGNI VALENTIAE, Ioan de Mey, 1547-48, «*De securitate praestanda*», rúb. V, 5, fol. 27. Docum. V (en adelante, FORI).

4 FORI, «*De securitate praestanda*», rúb. V, 6, fol. 27.

5 *Quod nullus habitator civitatis Valencie aut ville vel loci regni audeat se facere hominem vel vassallum alicui nobilis militis vel alterius...*» *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie cum historia cristianissimi Regis Jacobi ipsius primi conquistatoris*, Valencia, Didacus de Gumiel, 1515, priv. 60 de Alfonso IV (en adelante, *Au. Op.*).



a la misma sus bienes muebles y semovientes, aun cuando hasta el momento hubieran sido vecinos de villas y lugares de nobles o religiosos, si bien para alcanzar la nueva vecindad venían obligados a vender todos aquellos bienes que tuvieran en tierras de señorío, durante el plazo de cuatro meses, supuesto que, si ello no hicieren, el señor del Lugar podía ocupar, en beneficio propio, aquellas pertenencias.<sup>6</sup>

Lógicamente, la condición jurídica de vecino, junto con las ventajas y derechos que luego veremos, suponía, asimismo, una serie de obligaciones y, entre ellas, la más importante venía a ser la de contribuir a las cargas en la defensa de la misma. Era lógico que el súbdito valenciano que pretendía afincarse en la capital del reino, ya suponía que aquella obligación iba, naturalmente, implícita entre las generales de su nueva condición, mas parece ser que algunos vasallos que gozaban de la calidad de «generosos», interpretaban que eran libres de toda carga que pudiera corresponderles como vecinos de Valencia, en razón de su propia condición social. De consiguiente, es el propio monarca Pedro IV quien en sendos privilegios fechados en 30 de agosto y en 21 de noviembre de 1363, en Huesca y Barcelona, respectivamente, debe insistir nuevamente sobre el particular, confirmando que en absoluto todos

---

6 «... quod persone illorum qui se et sua domicilia ad dictam civitatem voluerint transportare cum eorum bonis mobilibus ac semoventibus ad eam vel quocumque voluerint possint ire sed quod infra quatuor menses a die qua domicilium dereliquerint loci vel villae brachiorum ecclesiastici vel militis praedictorum in qua prius habitabant in antea continue sequentes habeant et teneantur vendere illa bona sedentia quae in ipso loco possidebant personae seu personis que ea tenere habeant sub illo pacto seu conditione: sub quo vel qua ipse venditor illa tenere solebat et habebat. Et nisi fecerint cum ipso, illud quod fecerint cum dominio dicti loci non debeant censi inutile: sit licitum domino dicti loci transactis quatuor mensibus accipere et ad se occupare iure proprio vel aliis vendere bona quae praedicti quorum erant in dicto loco tenebant ante pro eodem. FORI, «De securitate praestanda», fol. 27.



los vecinos de la ciudad vienen obligados a contribuir en los gastos y cargas que lleva consigo la custodia de la misma, por cuanto los eclesiásticos están obligados a ello «*habentibus bona in civitate Valencie*». <sup>7</sup> Es más explícito el monarca cuando, en el subsiguiente privilegio, extiende la obligación «... *totum clerum Valencie, milites, generosos et alios quoscumque cuiusvis dignitatis, status, legis vel conditione existant*». <sup>8</sup>

Y siempre con el afán de escapar al pago de impuestos y tributaciones, parece ser que las villas de Murviedro y Cullera así como el Lugar del Puig, interpusieron recurso a fin de no contribuir en las cargas municipales de Valencia. Es posible que los monarcas atendieran en parte la petición, supuesto que el hecho de habitar en aquellas poblaciones ya suponía el que tuvieran que participar en sus cargas pero, con todo, tal exención no fue conseguida en su totalidad sino que Pedro IV deja bien claramente establecido que los domiciliados en las mismas siguen obligados a participar en las cargas de «*murs e valls*» de la ciudad de Valencia, si bien en ninguna otra tributación. <sup>9</sup> Con todo, es lógico pensar que en el caso particular de Murviedro, no salieron muy bien parados sus habitantes, tras haber conseguido aquellas exenciones, puesto que, en tiempos de Alfonso V, su «consell» pide, de una parte, intervenir en las Cortes Generales y, de otra, estar exenta la villa en la contribución de «*murs e valls*»: el monarca vuelve a

---

<sup>7</sup> *Au. Op.*, priv. 113 de Pedro IV, fol. 139.

<sup>8</sup> «... *totum clerum Valencie, milites, generosos et alios quoscumque cuiusvis dignitatis, status, legis vel conditionis existant compellatis et distringatis rigide et potenter ad contribuendum et exsolvendum partem ipsos solvere contingentem in missionibus, expensis et aliis...*»

«... *cum universi habitantes vel de gentes in civitate Valencie cuiusvis dignitatis, legis vel conditionis existant teneantur non est dubium de foro et de iure... pro tuitione, defensione et custodia civitatis ipsius...*»  
*Au. Op.*, priv. 114 de Pedro IV, fol. 139.

<sup>9</sup> *Au. Op.*, privs. 96 y 121 de Pedro IV.



ratificar las disposiciones que en aquella materia habían dictado sus antecesores y deja las cosas tal cual estaban.<sup>10</sup>

Realmente, el espíritu de los monarcas, a lo largo de los siglos XIII y XIV, se muestra claramente manifiesto en el sentido de que los vecinos de Valencia deben participar en los gastos generales que conlleva la ciudad, aun cuando son reiteradas las peticiones de ciertas clases sociales que, como vimos, quieren vincular a su condición las más posibles exenciones. Es indudable que los monarcas valencianos hubieron de legislar con sumo cuidado para, de una parte, no lesionar los privilegios adquiridos por los señores del Reino y, de otra, a fin de mantener las concesiones dadas a lo largo de aquellas dos centurias en las que se va conformando la sustancia democrática del «*consell*» y todo ello a fin de que los vecinos sepan con seguridad que pueden contar con las ventajas alcanzadas, haciendo cumplir las obligaciones de todos los asentados en la misma. Todavía en 1355 Pedro IV debe dar una orden para que los caballeros, conjuntamente con los ciudadanos, contribuyan en razón de los muebles y mercancías que posean, toda vez que el monarca hacía una clara distinción entre los bienes que poseían y determinadas prebendas en el comercio y la guerra.<sup>11</sup>

En alguna ocasión los valencianos aceptan obligaciones que debieron tener carácter temporal: es el caso de la orden dada en Valencia en 1403 por el rey D. Martín, según la cual se establecía el derecho de «*quema*», que supone un impuesto de dos dineros por libra en todas las mercancías que entraban o salían de Valencia, procedentes de Castilla, a fin de reparar los daños ocasionados a los vasallos suyos radicados en la misma. Ya dice bien clara-

---

10 *Au. Op.*, priv. 8 de Alfonso V.

11 *Quod nobiles, milites et persone generose contribuant pro solido et libra pro bonis mobilibus eorum pro ut cives et alii contribuere tenentur. Au. Op.*, priv. 76 de Pedro IV.



mente el monarca que aquella obligación no supondrá una regalía o un derecho más para su sucesor sino que su establecimiento durará en tanto en cuanto hubiere daños que satisfacer.<sup>12</sup> Y que ello fue así nos lo prueba la disposición del mismo monarca, fechada en 1408, cuando establece que ya no deberán pagar el impuesto de «*quema*» los valencianos por las mercancías que trajeran al reino, entendiendo con ello que los que tuvieron derecho de reparación fueron ya resarcidos.

En definitiva, pues, importaba tanto a los monarcas como al municipio valenciano tener perfectamente establecidos los derechos y las obligaciones de los vecinos, de tal suerte que quien pedía carta de vecindad podía saber perfectamente unos y otras. Aun cuando los diferentes monarcas, a lo largo de los tiempos medios, van promulgando una serie de disposiciones que conforman jurídicamente la condición del vecino, estamos por conceder que fue Martín I quien, en las Cortes de 15 de diciembre de 1403, deja establecido por completo todo cuanto hasta aquel momento se había legislado en aquel sentido.

El monarca viene a disponer que los que solicitaren hacerse vecinos de la ciudad y su «contribución general», gozando de las franquicias y exenciones que la ciudad había conseguido a través de los tiempos, debían presentarse ante el Justicia y Jurados de la ciudad, prometiendo ante los mismos las obligaciones que llevaba aparejada su condición de vecino «*segons fur e segons la forma acostumada*», con lo cual se expresaba un continuar las disposiciones anteriores.

Antes de recibirle como vecino — y serle entregada la «*carta de la franquea*» —, bien claramente disponía el

---

12 «... *no puxa esser dret de regalía nostra e de nostres successors, ni puxa esser perpetual ni dur pus sino tantsolament quant duraran les dites quantitats fins aquelles sien pagades...*» FORI, In extravagantes, «*De iure quema*», fol. 25.



juramento que se pedía la vecindad con la intención de ser verdadero vecino de Valencia, teniendo su domicilio y «*statge*», sin todo fraude o ficción, de suerte que si de otra forma se hiciere, en manera alguna le sirva dicha franqueza y la ciudad o su síndico no podrá defenderle en las ventajas y exenciones que hubiera alcanzado.

En lo que respecta al comportamiento del nuevo vecino — añade el privilegio que comentamos —, el Justicia y los Jurados deberán recibir verídica información del estricto cumplimiento de sus obligaciones, de forma que incluso pueden aquéllos negar la vecindad y los derechos que ésta lleva aparejados. Y, en todo momento, si el nuevo vecino — recibido como tal en la forma antedicha y prestado ya su juramento —, viniera en forma alguna contra lo establecido y prometido, asimismo el Justicia puede anular los derechos concedidos y negarle subsiguiente petición en lo venidero.<sup>13</sup>

Para una mayor cautela del municipio valenciano en la recepción de vecinos, el propio monarca dispuso que los jurados debían elegir una persona — que no fuera el síndico ni el subsíndico —, apta y experta según criterio del «*consell*», con la facultad suficiente para indagar y recibir información de los convecinos del solicitante acerca de si, realmente, el nuevo vecino observaba las condiciones y las obligaciones que había prometido, especialmente si mantenía abierto su domicilio y vecindad, así como si cumplía puntualmente con las contribuciones y repartos de la ciudad.

Si por cualquier circunstancia, en algún momento se comprobara que el nuevo vecino incumplía los compromisos adquiridos, aquel delegado del municipio estaba obligado a ponerlo de manifiesto en el plazo de tres días, informando al Justicia y a los Jurados de todas cuantas observaciones entendiera oportuno exponerles, por ir contra el juramento prestado. Aquellos oficiales, una vez

---

13 FORI, rúb. XI, cap. I del rey D. Martín. Docum. VI.



comprobados los hechos, incluso ante la simple información verbal, venían obligados, por la fuerza de mandamientos penales, a ordenar terminantemente a aquellos malos vecinos a restituir y devolver la carta de vecindad conteniendo franquicias y exenciones y, sin remisión alguna, dicho documento deberían romper y cortar.

Ante situaciones que de forma evidente ponían de manifiesto el determinado mal comportamiento del vecino, el Justicia y los Jurados eran quienes de forma irrevocable podían privar al ciudadano de su derecho de vecindad, en tal manera que en lo sucesivo ya no podía invocar derecho ni gracia alguna de avecinamiento en la ciudad, antes bien, aquellos oficiales debían escribir al pie de la toma de razón del primitivo avecinamiento la revocación que del mismo se hacía.

Para dar mayor fuerza al precepto que exige el más severo cumplimiento de las obligaciones del vecino, la disposición real todavía entra en el detalle de establecer que los Jurados deberán instar al Justicia a mantener y hacer cumplir las penas establecidas para los vecinos que faltaron a su juramento, en forma tal que, si así no se hiciese, aquellas penas podrán y deberán ser exigidas de sus propios bienes, sin que en modo alguno pueda hacerse remisión o gracia.

La persona en quien el «*consell*» hubiera delegado la función y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento y debida observancia de los nuevos vecinos — cuando fuere elegida y antes de ser recibida como tal —, vendrá obligada a jurar, prometer y obligarse ante el Justicia y Jurados que en su cometido procederá leal, diligente y continuamente, dando información a los «*consellers*» de todo cuanto tuviere evidencia, dejando aparte en su función todo parentesco, amistad, favor, odio, enemistad y rencor.

El escribano del «*consell*», una vez elegida persona idónea, a los efectos de que mejor pueda ejercer su oficio, deberá entregarle un traslado de cuantas concesiones de vecindad hubiera librado el municipio así como una rela-



ción con los nombres de los vecinos últimamente recibidos; junto con aquella relación, recibirá también noticia de las fianzas que se hubieren producido, notificación del día y año de su recepción como vecinos y, asimismo, el nombre de la parroquia, calle, partida e incluso el lugar preciso dentro de la ciudad o de su contribución en donde se han afincado o quisieren avecindarse los nuevos vecinos, todo ello en razón de que la persona en quien el municipio delegase dicha función, pudiese recibir verídica información de todo cuanto al «consell» pudiera interesarle.<sup>14</sup> Con todo, los *Furs* recogieron en su primitiva ordenación la condición de «ausente»,<sup>15</sup> mas hemos de llegar en época tardía a las Cortes de Monzón de 1542 para encontrar el precepto de Carlos V, según el cual los vecinos de Valencia que se cambiaran de aquélla y estuvieran en otra parte por tiempo de tres meses, no gozarán de su franquicia y, en todo caso, serán llamados vecinos fraudulentos.<sup>16</sup>

Cuestión previa al avecinamiento en Valencia era el dejar de ser vecino en su anterior punto de residencia. Para conseguir tal libertad, el interesado se presentaba ante la *Cort*, en donde, como dijimos, el escribano de los jurados recibía la declaración y argumentos que le inducían a dejar las franquicias y libertades de la localidad en la que venían residiendo. Muchas veces, dicha alegación no se hacía constar en los libros de la *Cort* sino que se decía, simplemente, que debiendo trasladarse el vecino en cuestión a una determinada villa o lugar, le era imprescindible cambiar su domicilio.

De su declaración de *desavehinament* se le extendía el oportuno documento, en el que se hacía constar la fecha en que se otorgaba así como la circunstancia de que estuvieron presentes, al hacer aquella declaración, el Justicia

---

14 FORI, rúb. XI, cap. I del rey D. Martín. Docum. VII.

15 FORI, rúb. «*De praescriptio*», fol. 160.

16 FORI, rúb. XXXIII, fol. 252.



y los Jurados de la villa. Por dicho documento se eximía al antiguo vecino de cuantas cargas, impuestos y contribuciones había participado hasta el momento, obligaciones que iba a contraer tras su nueva vecindad.<sup>17</sup>

Hemos podido comprobar que la presentación ante el «*consell*» no era, necesariamente, personal: podía solicitar el documento cualquier persona que llevara poder suficiente para representar al poderdante. Por lo general, en este caso, quien representaba solía ser algún pariente del solicitante o también, una persona de su gremio. En tal caso, dicha persona, presentado su poder, venía a exponer personalmente los deseos — o tal vez los motivos de aquella solicitud — y en testimonio de que le era concedida, se le mandaba librar escrito suficiente que atestiguara dicha concesión, con el cual podría, en lo sucesivo, tomar nueva vecindad.<sup>18</sup>

Insistiendo acerca de lo que ya dijimos sobre la personalidad de la mujer valenciana, hemos encontrado muchos casos de viudas — o de mujeres, en su mayoría de edad —, que solicitan un cambio de domicilio. En todos ellos se expresa de forma precisa aquella condición jurídica, cuando manifiestan su deseo de mudar su domicilio o *cap maior*, con lo que se determina, explícitamente, su estado de cabeza de familia.<sup>19</sup>

Al ser recibido como vecino en una villa, al nuevo domiciliado le era entregada una carta de vecindad, tras haber jurado su intención de respetar las obligaciones inherentes a tal condición, sin fraude ni ocultación, aceptando el compromiso de residir en aquélla durante diez años, al menos.

Leyendo los registros de cartas de avecinamiento,

---

17 Archivo Municipal de Valencia, b<sup>3</sup>, t. V, carta suelta. Docum. X (en adelante, A.M.V.).

18 A.M.V., b<sup>3</sup>, t. V, carta suelta. Docum. XI.

19 A.M.V., b<sup>3</sup>, t. V, carta suelta. Docum. XII.



hemos podido comprobar que la concesión de tales beneficios se hacía siempre ante el Justicia y Jurados, mediando, unas veces, la fórmula de «... *promés e se obliga als dits Jurats*»,<sup>20</sup> en tanto que en otras el nuevo vecino «... *jura a Deu e als Sants IIII Evangelis per ell corporalment tocats*». <sup>21</sup>

Siempre se expresa por escrito que la principal obligación del vecino es la de que «... *contribuyrá ensemps ab los altres vehíns de la ciutat en totes e sengles cullites*», en tal forma que obliga en dicho cumplimiento «... *tots sos bens hauts e havedors*». Y para mayor seguridad en dicho cumplimiento, el *consell* exige que se le dé un fiador, vecino ya en la ciudad, conocido de los Jurados y de reconocida solvencia, a fin de que si en algún momento el nuevo vecino se ausentara de la misma — recordemos que ya anteriormente hemos hablado de la ausencia —, aquel fiador vendrá obligado a participar en nombre del ausente en cuantos repartos — *cullites* — e imposiciones determinara la ciudad.

Hemos podido constatar que en la mayor parte de los casos de asentamiento se trataba de gente joven, corrientemente solteros — *fadríns* —, quienes solicitaban tomar vecindad en Valencia. Esta circunstancia podía traer algunas dificultades al municipio y para obviarlas también cuidan los Jurados de dejar claramente dispuesto en las cartas de compromiso que si el nuevo vecino casaba fuera de la ciudad — «*prengué muller en altre loch*» —, se comprometía el que había salido como fiador a devolver la carta de vecindad y, todo ello, bajo su responsabilidad y a su costa.<sup>22</sup>

En las cartas de vecindad se especificaba de forma clara el lugar en donde se establecía y adquiríase nueva residencia, de suerte que, en muchos casos, aquella refe-

---

20 A.M.V., *Man. de Cons.*, t. 3, fol. 21, r y v.

21 A.M.V., *Man. de Cons.*, t. 5, fol. 22.

22 A.M.V., *Man. de Cons.*, t. 3, fol. 21, r y v.



rencia era por demás pormenorizada: «... en la ciutat de Valencia, en la parroquia de Sent Martí, en lo camí de Torrent, aprés los tints chichs, al cantó de Bonifaci, en l'ostal fondo en lo cual lo dit Johan...». Otras veces no es preciso llegar a tan excesivo determinismo, cuando con una sola referencia se podía expresar claramente la ubicación de la residencia: «... en Pere de Castro, juponer, qui sta davant la lotga del mostaçaf, prop Senta Caterina...».

El «consell» podía negar el avecinamiento a cualquier solicitante — aun cuando presentare carta fehaciente por la que quedaba libre de todas sus obligaciones en la villa de su anterior residencia —, si aquél no era tenido por idóneo para ser recibido en la comunidad municipal e incluso estaba facultado el «consell» para inhabilitar al vecino que faltara a sus obligaciones y condiciones requeridas, que en su día había jurado observar.

Siempre el municipio era muy exigente en el cumplimiento de los compromisos de los vecinos y hemos podido constatar, en lo que a Valencia concierne, la exigente pulcritud de dicho cumplimiento.

La información que el *consell* recibía acerca de sus nuevos vecinos era muy frecuente y cualquier denuncia que le llegara iniciaba un procedimiento, las más de las veces sencillamente verbal — *promptament e de nua paraula* —: eran considerados malos vecinos quienes prolongaban una ausencia no justificada, los que tuvieran en otro lugar su *cap maior* o quienes hicieren mal uso de sus libertades y franquicias.

Mas, en verdad, incluso numéricamente hemos podido comprobar que los vecinos de Valencia tuvieron en gran aprecio su condición; en todo momento se mostraron celosos de sus derechos a la par que respetuosos con sus obligaciones y son pocos los expedientes que el municipio tramita por el incumplimiento de las obligaciones que llevaba aparejada su condición de vecino de la ciudad de Valencia.



Con todo, sin embargo, aquellos derechos y estas exenciones no eran siempre los mismos en todas las villas y ciudades del Reino sino que, aparte de las que explícitamente quedaban enmarcadas en las concesiones que los monarcas venían otorgando, era corriente que las *ordinacions* particulares de todas y cada una de las poblaciones valencianas incluían las ventajas y prebendas que su propio *consell* concedía a sus vecinos.

En cuanto a la ciudad de Valencia concierne, el municipio había recibido en 22 de noviembre de 1239 un privilegio de Jaime I por el cual los habitantes de la ciudad quedaban libres de todo derecho de peso, medida, «lezda», peaje y ribera por todas las mercancías que compraran y tuvieran dentro de la misma y su término.<sup>23</sup>

Los *Furs* recogen el espíritu del anterior privilegio, abarcando y comprendiendo todos y cada uno de los derechos que alcanzaban a los vecinos de Valencia y extienden el concepto jurídico de vecino a quienes juraran su domicilio o estancia en la ciudad y aquí tuvieran mujer o su *cap maior*. Incluso amplían la idea de vecindad cuando amparan en dichos derechos y exenciones a quienes vinieran a Valencia *per rao de star*, a los cuales no les será cobrado el derecho de *peatge o leuda* por las cosas que trajeran a *lurs ops*.<sup>24</sup>

---

23 *Quod omnes habitatores civitatis Valencie et eius termini sint franquos a penso, mesuratico, lezda, pedatico vel ribatico de mercibus suis in civitate et toto regno Valencie. Au. Op., priv. 7 de Jaime I, fol. 2.*

24 *No prene hom d'alcun o d'alcuns en la ciutat de Valencia o el terme d'aquella, peatge o leuda, portatge, pes, mesuratge o ribatge qui iuraran la habitacio o'l statge de la ciutat o aquí hauran muller; o aquí tendran son maior cap; ne encara d'aquells qui venran per rao de star a Valencia no sia pres peatge o leuda en alcun loch del regne de Valencia de les coses que aportaran a lurs ops; dementre empero que iuren l'estatge de la ciutat quan seran en la ciutat e si no-u-volran iurar, pague leuda. FURS, IX, XXXIII, 8; FORI, rúb. «De leuda», fol. 249.*



La franquicia que los vecinos de Valencia disfrutaban en los derechos de «lezda» y «portazgo» fueron celosamente defendidos, de tal suerte que cualquier intento de lesión en los mismos suponía, rápidamente, una explícita confirmación por parte del monarca. Así, en cierta ocasión, parece ser que ello no fue respetado por el alcaide del castillo de Peñíscola e inmediatamente, para salvar su derecho, se consigue de Jaime II un privilegio dirigido a dicho alcaide en el sentido de que, en lo sucesivo, no deberá gravar por «lezda» ni «portazgo» a los vecinos de Valencia;<sup>25</sup> es más, pocos años después, en 1301, nos encontramos con que aquellas exenciones deberían entenderse extendidas a todo el reino de Murcia.<sup>26</sup>

Viene resultando evidente comprobar que Jaime I inicia una hábil política en orden a promocionar el avenciamiento en la ciudad de Valencia a todos aquellos que le acompañaron en la conquista, al propio tiempo que pretende ilusionar a otra masa de población que, asentada en otros lugares de sus territorios, bien podrían venir al reino recién adquirido al amparo de toda suerte de ventajas y privilegios. Y esta medida, que toma cuerpo en los momentos iniciales de la constitución jurídica del *consell* valenciano — con unas miras positivas del legislador del reino por alcanzar prontamente la repoblación del mismo —, luego, a lo largo de los reinados de sus sucesores, será ya el propio municipio el que demanda de los mismos la confirmación y ratificación de aquellas ventajas y exenciones, que llevaba aparejada la condición de vecino.

De esta suerte, hemos podido comprobar que los vecinos de Valencia fueron, en todo momento, francos en sus derechos de peso y medida, «lezda» y peaje, ribera y «peyta», así como de toda otra exacción y tributo por mercancías propias, incluyendo las obligaciones de cavalgada y ejército,

---

25 *Au. Op.*, priv. 4 de Jaime II.

26 *Au. Op.*, priv. 17 de Jaime II.



quedando únicamente obligados los vecinos al impuesto de la sal.<sup>27</sup>

Precisamente, en lo que concierne a los impuestos de *host e cavalcada*, a que estaban obligados sus vasallos, Pedro IV declara exentos a los valencianos por cuanto éstos habían alcanzado tal liberalidad tras haber abonado al monarca la cantidad de 48.000 sueldos valencianos.<sup>28</sup>

Y es obligado resaltar que es el mismo monarca el que, ante una súplica de los valencianos por lograr la exención de los impuestos de *monedatge e morabatí*, accede a la misma en beneficio de la *universitat* (de Valencia) *e loch de la sua contribucio e habitants en aquells e per totstemps*. Es sorprendente la claridad con que el propio monarca concede su *plau-li* a la petición, a fin de que la ciudad *sia mils poblada e pus poderosa*.<sup>29</sup>

De otra tributación a la corona estuvieron libres los vecinos de Valencia: los impuestos de *carceratge seu montatge*, que aquéllos consiguieron de Juan I.<sup>30</sup>

Un estudio detenido de Valencia como puerto de mar nos iría poniendo de relieve el cuidado y el celo del municipio por favorecer todo cuanto redundara en beneficio de su *Grao*: de momento, pongamos de manifiesto que en

---

27 Todos estos privilegios vienen recogidos en las siguientes disposiciones reales: de Jaime I los privs. 7 y 8; de Jaime II los privs. 3, 15 y 148; de Alfonso IV, el priv. 32; de Pedro IV, los privs. 4 y 20; y de Alfonso V, el priv. 1. Las referencias numéricas las damos por el *Au. Op.*

28 *Au. Op.*, priv. 13 y 14 de Pedro IV.

29 *Item que vos, senyor, absolvats e relaxets a la dita universitat* (de Valencia) *e lochs de la sua contribucio e habitants en aquells e per totstemps tot lo monedatge o morabatí...*.

— *Plau-li que'ls habitants ara o per avant, dins los murs de la ciutat, per ço que aquella sia mils poblada e pus poderosa, haien la dita franquesa.* *Au. Op.*, priv. 96 de Pedro IV.

30 «... *quod debeant franchi et exempti a solutione quorumcumque vectigalium et signanter cuiusdam iuris nominati vulgariter carceratge seu montatge.*» *Au. Op.*, priv. 3 de Juan I,



tiempos de Alfonso V el «*consell*» consigue un privilegio por el cual los vecinos de Valencia que tuvieran barcas en el mar habrían de ser preferidos en la carga y compra a los extranjeros.<sup>31</sup>

La «*Davesa*» y la Albufera valencianas, que tanta actualidad vienen teniendo estos últimos años, ya constituyeron tema de preocupación para los regidores del municipio. Tengamos en cuenta que en los tiempos que nos ocupan, era importante — y posible todavía — mantener unos ganados para el abasto de la ciudad, paciando en tierras cercanas a la misma y, en tal orden de cuestiones, nada más oportuno para el municipio que conseguir — y, naturalmente, hacer valer —, un privilegio que amparara a los vecinos de Valencia en sus derechos sobre aquellas tierras: aquella concesión es por demás explícita, toda vez que no solamente atiende a la petición de usar libremente de los predios de la zona cercana a la ciudad sino que Jaime I autoriza a los vecinos de la misma a «... *caçar e fer lenya*», pudiendo cortar juncos y broza, que habrían de usar para la construcción de las primitivas «barracas» valencianas de la naciente huerta.

Y parece ser que no carecía de importancia el privilegio jacobeo cuando hemos podido comprobar que los valencianos consiguieron la ratificación del mismo por los monarcas Pedro III, Jaime II y Pedro IV.<sup>32</sup>

La preocupación por el ganado se nos manifiesta evidente en las disposiciones que aparecen incorporadas en los *Furs*, ya en los primeros momentos de su vigencia: así, en una ocasión se dice que los pobladores de la ciudad y término de Valencia tendrán libres y francos los pastos en las jurisdicciones de tierras de caballeros y religiosos,<sup>33</sup>

---

31 *Au. Op.*, priv. 36 de Alfonso V.

32 Los antecedentes los podemos rastrear en Jaime I, rúb. «*De departiment de coses*» y en Pedro III, cap. I, XX.—Cfr. FORI, *In Extravagantes*, fol. 84.

33 FURS, I, II, 1. Docum. III.



en otra, se dispone que el ganado de los vecinos de Valencia, incluso el que perteneciera a caballeros, pueda pacer dentro de los términos de la ciudad, sin pagar impuesto alguno por «*carnatge, erbatge o beuratge*».<sup>34</sup>

El conjunto de privilegios que los valencianos obtienen en defensa de su libertad de comercio va ganando posiciones, a partir de las primitivas exenciones incorporadas al «corpus» de la primitiva redacción de los *Furs*, que ya establecía que todo vecino de Valencia sea seguro de todos sus bienes, viniendo a la ciudad por tierra o por mar.<sup>35</sup>

De otra parte, asimismo quedaban libres de poder enajenar cuanto poseyeran, pudiéndose llevar allí donde quisieren los dineros que obtuvieren en dicha venta, dándoles el monarca, o quienes le representaran, seguridad suficiente — *guiatge* — en aquella venta.<sup>36</sup>

El espíritu de estas libertades queda manifiesto y reiteradamente desarrollado en diferentes privilegios que el legislador incorporó a sus *Furs*, si bien de todos ellos quizás el que habla de la «*leuda*» sea el que se extiende en mayores pormenores, cuando comienza por nombrar las exenciones de los valencianos en determinados impuestos y, seguidamente, pasa a decirnos que son, asimismo, libres de traer

---

34 FURS, I, II, 2. Docum. IV.

35 *Tot poblador e habitador de Valencia sia salvu e segur at totes les sues coses e ab tots los seus bens, en anant e en stant-se e retornant per terra e per mar e en tot loch, donant fermança de dret segons la qualitat e la quantitat de la cosa o del aver que li sera demanat.* FURS, I, V, 2; FORI, rúb. «*De securitate praestanda*», fol. 27.

36 *Los homens de la ciutat e del regne de Valencia pusquen quant que's voldran vendre tots lurs bens; e el preu que de aquells bens hauran, pusquen portar ab sí la on voldran, francament e liurement, sens algun embargament. E nos o la cort o aquells qui nostre loch tindran, deuen par a ells e a les coses lur complidament e a la companya lur guiatge per tota la terra nostra e per la senyoria e per lo poder nostre.* FURS, I, V, 1.



a Valencia o vender en ella cuanto quisieren, sin que por ello deban abonar impuesto o tributación alguna.<sup>37</sup>

En verdad, pues, los comerciantes de la ciudad de Valencia reciben seguridad, tanto de cristianos como de sarracenos, por todas las mercancías que trajeran, aun cuando el monarca estuviere en guerra con los pueblos de aquéllos, siempre que, naturalmente, no se tratare de cosas o mercancías prohibidas.<sup>38</sup>

Y cerrando este breve comentario sobre las ventajas de los valencianos en el campo del comercio, digamos que Jaime I les autoriza para que puedan comerciar libremente con la cal, yeso, piedras y muelas de molino.<sup>39</sup>

#### a) La inmigración por años

El advenimiento del nuevo siglo sorprende a Valencia sujeta al suave yugo de don Martín el Humano, monarca atento siempre al bienestar de sus estados, enérgico y

---

37 *Los habitants e'ls pobladors de la ciutat de Valencia e del terme d'aquella, negun temps no donen pes, mesuratge, ne leuda, peatge, portatge o ribatge d'alcuns smerçaments o de qualsque altres coses que sien propries d'ells, les quals portaran o faran portar o faran vendre o hauran en la ciutat de Valencia e en tot lo terme d'aquella o d'aquen trauran o faran trer per rao de smerçaments o per qualque altra rao en la ciutat o el terme metran o faran metre: mas totstamps sien franchs e liures de les coses damunt dites en la ciutat de Valencia e en tot lo terme de la ciutat.* FURS, IX, XXXIII, 1; FORI, rúb. «De leuda», fol. 249.

38 *Los mercaders de la ciutat e del regne de Valencia pusquen haver e pendre seguretat de cristians e de serrahíns per raho de mercaderia e usar e a fer iassía ço que nos ab cristians o ab serrahíns guerra haiam o haurem o la deiam haver, dementre empero que no porten a la terra de aquells coses vedades.* FURS, I, V, 6.

39 «... possitis franque et libere sine alique exactione nostra et nostrorum et cuiuslibet alterius redemptione accipere et levare, trahere et ducere duci facere atque scindi petram, calcem et gipsum et molas sive rotas molendinorum et lapides.» *Au. Op.*, priv. 8 de Jaime I, fol 2.



severo con los rebeldes, benigno y piadoso con los vencidos y justo en toda ocasión, deseoso de llevar la paz a sus territorios, que faltos estaban de ella, luego de tanta guerra pasada.

Y para conseguir tan apetecible deseo, sigue el camino de los justos, dejándose llevar por la recta conducta de la moral cristiana y la buena voluntad de quien ansía cumplir fielmente los destinos de la Providencia.

Cinco años de esta política, conducen a Valencia a una situación de privilegio, toda vez que la coyuntura favorable que se le iba ofreciendo en todos los campos de la cultura y la economía iban a hacer de la ciudad un lugar de promisión para cuantos quisieren mejorar de fortuna.

Desde que don Martín subiera al trono, en 1395, quedaba emplazado a jurar fueros y privilegios del reino, como estaba dispuesto para todos los monarcas de la corona aragonesa, mas hasta el momento en que comienza nuestro estudio, en 1400, todavía no había podido cumplir su compromiso, por muy diversas circunstancias. No hemos de ver en ello lesión de unos preceptos estatuidos según fueros sino que más bien una serie de avatares políticos hubieron de dilatar los deseos expresamente manifestados por el monarca de sancionar los fueros de los valencianos.

En verdad, conjugábanse, de un lado, los graves asuntos eclesiásticos que se ventilaban en Aviñón y que detuvieron a don Martín largo tiempo fuera de nuestro estado; de otro, las negociaciones que se llevaban a cabo en Sicilia, Córcega y Cerdeña obligáronle a residir en Cataluña mucho más tiempo del que hubiere deseado.

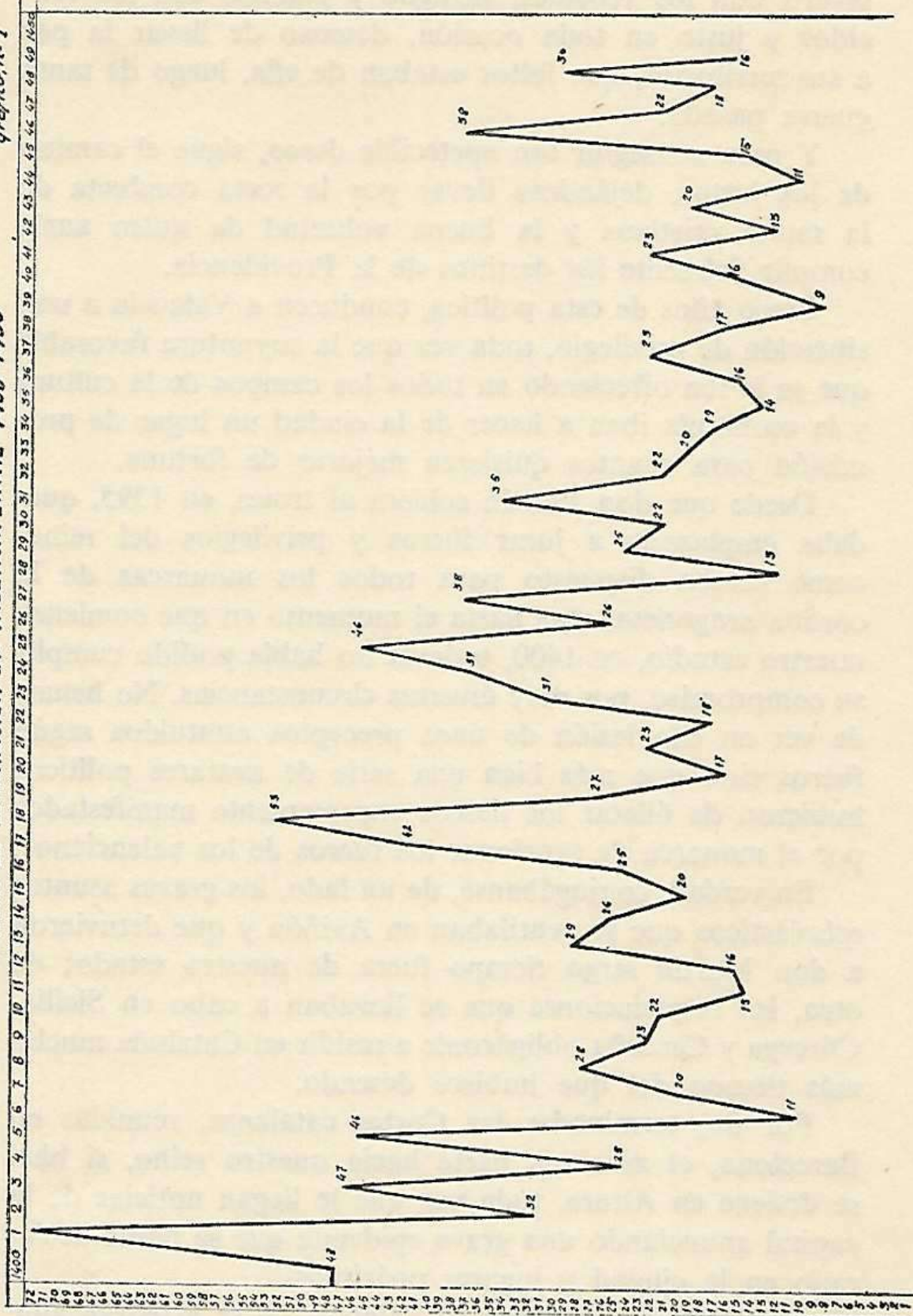
Por fin, terminadas las Cortes catalanas, reunidas en Barcelona, el monarca parte hacia nuestro reino, si bien se detiene en Altura, toda vez que le llegan noticias de la capital anunciando una grave epidemia que se había declarado en la ciudad y lugares próximos.

Los Justicia y Jurados de Valencia no se arredran ante esta nueva dificultad, que bien puede echar por tierra



GRÁFICO DE INMIGRACION EN VALENCIA ENTRE 1400-1450

Gráfico, n.º 1





deseos tan anhelados cuales eran la jura de fueros y privilegios y, consecuentemente, acondicionan lo mejor posible el castillo de Burjasot para residencia del monarca y su séquito. Posiblemente, para hacer más «llevadera» esta contrariedad, votaron un crédito de 5.000 y 1.000 florines para el monarca y la reina, respectivamente, como obsequio de la ciudad y en prueba de lealtad y adhesión a la Corona.

En julio de 1401 se celebra, por fin, Consejo Real en la susodicha villa de Burjasot, mas ante la proximidad de la epidemia, son los mismos representantes de las villas y ciudades valencianas quienes transigen en que las egregias personas salgan de la «contribución» de la ciudad de Valencia a fin de trasladarse a otra villa valenciana, lejana de la capital del reino. Y de esta forma hemos comprobado que la primera reunión de las Cortes valencianas tiene lugar en Segorbe el 20 de agosto de 1401.

No es de extrañar, pues, que la inmigración a nuestra Valencia medieval vaya acusando de forma manifiesta la incertidumbre de todas estas circunstancias. A principios de siglo, en 1400, el número de los nuevos vecinos asciende solamente a cuarenta y ocho familias. Con la llegada del monarca a Valencia, con ocasión de la jura de sus fueros y privilegios, aquella cifra da un salto vertiginoso, llegando a los setenta y dos. Notemos que supone más del doble de la media en esta decena que va del 1400 al 1409, en que tan solamente asciende a treinta y cinco.

En 1402 se inician en la ciudad la lucha de los bandos valencianos. En esta ocasión son los Centelles y los Soler, familias de la más linajuda estirpe valenciana que, lejos de emplear sus bríos en las oportunas empresas de ultramar, harto necesitadas del esfuerzo de la nobleza de los estados de la Corona de Aragón y no sintiéndose con fuerzas para intervenir con nefasta fortuna frente a la fuerza y el prestigio de la Corona, emponzoñan la vida social, política y económica de una Valencia que, lentamente, va cimen-



tando su prestigio a lo largo de la decimocuarta centuria y a lo ancho de las riberas del Mediterráneo.

Esta inseguridad que se advierte por doquier en la ciudad retrae evidentemente la inmigración: ésta, que había comenzado con tan buenos auspicios, fluctúa durante los años 1402 al 1406, con cifras que van desde los treinta y dos nuevos habitantes a los cuarenta y seis por año. El 1406 señala el máximo descenso en la inmigración durante el decenio: solamente once familias.

Estamos ante los acontecimientos de la guerra siciliana. Las villas y ciudades valencianas están soportando de mal grado las fuertes contribuciones que suponen y llevan consigo las guerras de ultramar. Todo nuevo habitante viene obligado a participar en aquellos impuestos y contribuciones. Aun cuando las familias que se deciden a venir a tierras valencianas procedieran de estados de la Confederación catalano-aragonesa (asimismo partícipes en aquellas exacciones), es lógico pensar que en aquellos momentos de «pechas» y obligaciones, cada cual procuraría salir lo mejor posible de aquellas cargas, sin pensar en la aventura de lanzarse a buscar nuevos afincamientos.

Y llegamos a la segunda decena del siglo: 1410-1419. Momento histórico y decisivo para los estados de la Corona de Aragón. Martín el Humano, monarca todo corazón, indeciso incluso ante el problema de dilucidar su propia sucesión, lega a la posteridad la oportunidad de presentarnos el ejemplo más grandioso de lo que es posible con la buena fe y la conciencia de unos fieles vasallos a la Corona.

Muere don Martín el Humano el 31 de mayo de 1410. Los años 1411 y 1412 señalan un decrecimiento en la inmigración valenciana. Los que pudieron ser nuevos vecinos de nuestra Valencia andan sumamente preocupados ante los acontecimientos, cada vez más inciertos, en lo político y lo social.

Don Martín había nombrado gobernador general en el



reino valenciano a don Arnaldo de Bellera, personaje mucho más preparado en lo militar que en lo político. Apoyado decididamente por don Pedro de Vilaragut, hubiera visto con buenos ojos el que la elección del nuevo monarca recayera en la persona de don Jaime, Conde de Urgel. En la parte contraria nos encontramos con don Bernardo de Centelles, quien retirándose a Paterna con todos sus seguidores, apoyaba la candidatura de don Fernando de Antequera.

Ya tenemos frente a frente a dos bandos de la Valencia medieval: los Centelles y los Vilaragut, fomentando nefastas apetencias y ambiciones, a través de dos «*parlaments*», el que pudiéramos llamar «oficial», radicado en Valencia y el que la gente dio en llamar «*el de fora*», apoyado desde Paterna por los Centelles y sus partidarios.

Consecuencia natural de aquel desconcierto y malestar que se advertía en Valencia fue el que tan solamente fueran quince y dieciséis las nuevas familias que vienen a afincarse a la capital del reino durante los años 1411 y 1412, respectivamente.

Apenas la Corona de Aragón tiene ya su monarca en la persona de don Fernando de Antequera — a partir del 28 de junio de 1412 —, advertimos un aumento en aquel contingente de inmigrantes a Valencia. Y es de resaltar que aquel incremento se manifiesta con un notable impulso que va desde las dieciséis familias afincadas en 1412 hasta las veintinueve que lo hacen en 1413. En años subsiguientes, observamos que se viene manteniendo aquel progreso, con cifras como veintiséis, veinte y veinticinco familias.

Llegado el año 1416, nos sorprende advertir que el número de asentamientos pasa desde los veinticinco a los cuarenta y dos. Y el año siguiente, en 1417, aquella cifra todavía es sobrepasada para llegar a los cincuenta y tres nuevos vecinos. Pacientemente hemos podido reconstruir la procedencia de aquella naciente corriente inmigratoria y, como suponíamos, nos ha sido posible constatar que la



mayor parte de los avecindados procedía de territorios castellanos, que pensaban encontrar en las nuevas tierras de su Infante las posibilidades de una mejor vida.

Casualmente, aquel sorprendente incremento en la inmigración lo hemos podido datar en 1416: en ese mismo año, en 2 de abril, fallecía Fernando el de Antequera y le sucedía su hijo Alfonso V, el que habrá de recibir, posteriormente, el dictado del Magnánimo. La gente castellana, que durante el reinado del de Antequera había visto ilusionada la posibilidad de afincarse en tierras valencianas, ven ahora la seguridad de la instauración de la dinastía Trastámara y, con ella, las mejores promesas de su afincamiento en tierras nuevas.

Con el comienzo de la tercera decena del siglo — 1420 a 1429 — se renuevan las expediciones a ultramar. En todos los estados de la Confederación catalano-aragonesa todo suena a impuestos, preparativos de guerra y apresto de vituallas y víveres. Aquella situación no era, ciertamente, la más propicia para quienes, ilusionados con mejoras de su situación económica en nuevos hogares, iban a pechar con tales cargas e impuestos.

Consecuentemente, el año 1420 — momento en que sale de los Alfaques la expedición hacia Cerdeña — contabilizamos únicamente la modesta cifra de diecisiete inmigrantes, que si en 1421 asciende tímidamente a los veintiuno, vuelve a descender a dieciocho en el año siguiente.

Parece que la toma de Nápoles por Alfonso el Magnánimo el 21 de junio de 1423 y su regreso a los estados peninsulares iba a levantar un tanto el ánimo de aquellas gentes cansadas de tanta contienda y, lo que era mucho más importante, creara un clima de confianza en los destinos del reino valenciano. Todo ello queda reflejado manifestamente en las cifras de inmigración: desde 1423 hasta 1425 observamos que va creciendo el número de los nuevos afincados desde treinta y uno hasta los cuarenta y seis, pasando por los treinta y siete en 1424.



Las Treguas concertadas con Navarra y Castilla en 25 de julio de 1430 no mejoran las condiciones internas del reino valenciano, tornándolas favorables a una corriente migratoria, que necesita de la confianza y paz idóneas para los nuevos asentados en tierra valenciana. En 1431 abandona nuevamente Alfonso el Magnánimo sus estados peninsulares para ponerse al frente de los destinos de su Corona en tierras napolitanas. Una victoria en Gelves es menguada por la derrota en Ponza.

El decenio que va desde 1430 hasta 1439 nos ofrece el más bajo coeficiente del medio siglo estudiado, que es como sigue:

|                  |     |        |         |
|------------------|-----|--------|---------|
| 1400 a 1409..... | 352 | nuevos | vecinos |
| 1410 a 1419..... | 275 | »      | »       |
| 1420 a 1429..... | 274 | »      | »       |
| 1430 a 1439..... | 196 | »      | »       |
| 1440 a 1449..... | 206 | »      | »       |

Total ..... 1.303 familias que tomaron vecindad en la ciudad de Valencia a lo largo de la época estudiada.

Los años que median entre 1434 hasta 1440 vienen a ofrecernos un panorama francamente desolador. Comenzando con los dieciocho inmigrantes en aquella primera fecha, los coeficientes van fluctuando con cifras del orden de catorce, dieciséis, veintitrés, diecisiete, *nueve* y dieciséis, en cada uno de los años restantes.

Hemos podido observar que este decrecimiento en la inmigración coincide con los momentos de mayor crudeza de la guerra napolitana y que tan solamente se advierte un relativo aumento a partir de 1441, año en el que las circunstancias se muestran favorables para Alfonso de Aragón. Y, más positivamente, con la toma de Nápoles en 2 de junio de 1442.

Con todo, sin embargo, en todo lo que resta del período por nosotros abarcado, no volvemos ya a encontrarnos



con aquellas cifras realmente prometedoras, en valor absoluto y relativo, que venían a reflejar la confianza de una masa de gente que viene a afincarse a Valencia así como a poner de manifiesto el esplendor de una ciudad que viene mostrándonosos pareja con las más encumbradas y de mayor pujanza de las ribereñas del Mediterráneo.

Tan solamente en una ocasión, en 1446, localizamos la cita de treinta y ocho inmigrantes, cifra que puede compararse a las que vimos en la primera decena del siglo xv. Aun cuando hemos podido comprobar que las cifras de fines de la centuria nos demuestran una mayor confianza de los foráneos en los destinos del reino valenciano, es indudable que sus villas y ciudades, entrañablemente vinculadas a sus monarcas, venían soportando graves impuestos y contribuciones como consecuencia de los compromisos contraídos con ocasión de la guerra napolitana y ello frenó un tanto la evidente ilusión y aun ansiedad de multitud de familias que, procedentes de zonas menos dotadas económicamente, soñaban con el alto nivel de vida de la ciudad de Valencia.

Tal vez sea posible, estudiando los datos que ofrecemos en apartados subsiguientes, en los que abordamos la procedencia profesional de aquellos inmigrantes, el explicar las razones profundas que influyeron en el momentáneo retraimiento en la inmigración o, por el contrario, la venida en masa de unos determinados contingentes: todo ello, indudablemente, no puede quedar sujeto a un enfoque político y a sus contingencias.

Con todo, para cerrar esta parte de nuestra exposición, advirtamos que trabajamos únicamente con los datos que nos suministran quienes, presentándose ante el Justicia de Valencia, juran las obligaciones de una recién adquirida vecindad. Al margen quedan un sinnúmero de familias que por las más diversas circunstancias no van a figurar en los *Libres de avehinaments* del municipio valenciano.



A pesar, pues, de esta contrariedad, hemos podido evaluar en 1303 el número de familias que se asientan en Valencia a lo largo del medio siglo que media entre 1400 y 1450: dejamos a la consideración del estudioso el evaluar el número de miembros de la familia medieval valenciana para llegar al cómputo global del crecimiento de la Ciudad en el período que nuestro trabajo abarca.

#### b) La inmigración por meses

Hasta el momento hemos venido considerando el afincamiento de los vecinos a lo largo del período por nosotros abarcado, valorando debidamente los contingentes políticos que, sin duda alguna hubieron de influir poderosamente en aquellos traslados de vecindad. Con toda evidencia se nos puso de manifiesto que determinados sucesos políticos, incluso los más nimios, supusieron, unas veces acicate y estímulo en favor de nuevos asentamientos; otras, las más, guerras, «banderías» entre la nobleza valenciana, incremento de la piratería, el fin de una dinastía o el recrudecimiento del Cisma hubo de suponer notable merma en el número de nuevos vecinos.

En el presente capítulo intentamos ir viendo aquellos asentamientos en función de los meses del año y aun cuando posteriormente demos la oportuna importancia a la condición de los labradores y «mercaderes», en cuanto a su presión, importa ahora poner de relieve la incidencia que el campo y su faenado vino suponiendo, a lo largo del año, en cuanto a la oportunidad del asentamiento en los diversos meses del mismo.

El mes de *enero* era un mes de calma en el agro valenciano. No había siembra y los únicos trabajos se reducían a la poda de frutales — manzano, peral o ciruelo, pongamos por caso —, siempre advirtiendo que trabajamos



**TABLA NUMERICA DE AVECINAMIENTO POR MESES Y AÑOS**

*Gráfico, no 2*

| MESES-AÑO  | 1400 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1410 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 1420 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 1430 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 1440 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 1450 |
|------------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|
| Enero      | 3    | 0 | 2 | 3 | 2 | 6 | 1 | 4 | 4 | 1 | 3    | 2  | 3  | 5  | 2  | 4  | 4  | 1  | 3  | 4  | 1    | 3  | 4  | 1  | 4  | 1  | 5  | 6  | 3  | 4  | 2    | 4  | 7  | 3  | 1  | 3  | 3  | 1  | 1  | 1  | 2    | 4  | 3  | 2  | 1  | 1  | 2  | 3  |    |    |      |
| Febrero    | 6    | 8 | 5 | 3 | 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1    | 1  | 4  | 1  | 5  | 7  | 4  | 1  | 3  | 1  | 1    | 3  | 1  | 1  | 6  | 4  | 1  | 5  | 1  | 1  | 1    | 5  | 3  | 3  | 2  | 3  | 1  | 1  | 1  | 5  | 1    | 1  | 2  | 1  | 6  | 3  | 1  | 2  |    |    |      |
| Marzo      | 7    | 9 | 1 | 1 | 2 | 9 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1    | 5  | 1  | 1  | 4  | 4  | 2  | 1  | 1  | 1  | 2    | 7  | 2  | 7  | 1  | 3  | 1  | 1  | 6  | 2  | 6    | 3  | 3  | 1  | 3  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 2    | 1  | 3  | 2  | 5  | 4  | 4  |    |    |    |      |
| Abril      | 2    | 4 | 4 | 4 | 6 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1    | 1  | 2  | 1  | 1  | 3  | 2  | 2  | 1  | 4  | 1    | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1    | 5  | 3  | 1  | 2  | 3  | 1  | 6  | 1  | 2  | 1    | 3  | 1  | 1  | 1  | 1  |    |    |    |    |      |
| Mayo       | 1    | 6 | 1 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1    | 2  | 2  | 1  | 2  | 4  | 3  | 1  | 2  | 2  | 4    | 1  | 1  | 1  | 3  | 2  | 2  | 4  | 1  | 1  | 3    | 2  | 3  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 3  | 1  | 3    | 2  | 1  | 4  | 1  | 1  | 1  |    |    |    |      |
| Junio      | 1    | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1    | 4  | 3  | 1  | 2  | 4  | 3  | 1  | 3  | 5  | 2    | 5  | 2  | 3  | 1  | 2  | 3  | 5  | 2  | 3  | 1    | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 2  | 1  | 1    | 2  | 1  | 4  | 1  | 1  | 1  |    |    |    |      |
| Julio      | 2    | 2 | 2 | 9 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2    | 2  | 2  | 2  | 2  | 3  | 2  | 1  | 2  | 2  | 3    | 2  | 1  | 1  | 4  | 2  | 1  | 1  | 4  | 2  | 1    | 1  | 4  | 4  | 2  | 3  | 3  | 2  | 1  | 2  | 1    | 2  | 1  | 1  | 6  | 4  | 2  | 1  |    |    |      |
| Agosto     | 3    | 6 | 4 | 5 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1    | 3  | 5  | 3  | 4  | 4  | 1  | 1  | 2  | 1  | 3    | 7  | 6  | 1  | 2  | 1  | 3  | 7  | 6  | 1  | 2    | 2  | 5  | 3  | 2  | 1  | 1  | 2  | 3  | 3  | 2    | 2  | 4  | 1  | 5  | 1  |    |    |    |    |      |
| Septiembre | 7    | 8 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2    | 5  | 1  | 7  | 5  | 6  | 1  | 4  | 4  | 4  | 4    | 5  | 4  | 1  | 2  | 4  | 4  | 4  | 5  | 4  | 1    | 2  | 4  | 1  | 2  | 5  | 2  | 1  | 1  | 3  | 3    | 3  | 2  | 1  | 2  | 1  |    |    |    |    |      |
| Octubre    | 9    | 6 | 4 | 2 | 5 | 6 | 1 | 4 | 2 | 1 | 6    | 3  | 2  | 4  | 1  | 4  | 6  | 10 | 7  | 3  | 2    | 3  | 1  | 5  | 6  | 6  | 2  | 2  | 2  | 6  | 4    | 5  | 2  | 1  | 3  | 1  | 3  | 1  | 1  | 1  | 2    | 2  | 1  | 3  | 1  | 1  | 4  | 1  |    |    |      |
| Noviembre  | 4    | 6 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2    | 2  | 2  | 2  | 3  | 5  | 3  | 5  | 6  | 3  | 3    | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 2  | 1  | 5    | 1  | 1  | 1  | 2  | 1  | 1  | 2  | 2  | 2  | 1    | 2  | 5  | 5  | 9  | 1  | 4  | 1  |    |    |      |
| Diciembre  | 3    | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1    | 1  | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 1  | 3  | 1  | 3    | 1  | 2  | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 2  | 3  | 2    | 1  | 2  | 1  | 2  | 1  | 2  | 1  | 1  | 1  | 3    | 1  | 2  | 5  | 3  |    |    |    |    |    |      |



sobre cosechas y oportunidades de la época por nosotros investigada, marginando la labor del campo actual. Las lluvias intermitentes impiden durante este tiempo que se pueda remover la tierra; por otra parte, los fríos aconsejan dejarla quieta a lo largo de todo el mes. No se necesita gran número de brazos para el trabajo. Es por ello por lo que en este mes no advertimos un gran movimiento de labradores, en tanto que son fechas aprovechadas por otras profesiones para venir a tomar vecindad en Valencia, pasadas las fiestas de Navidad y principio de año.

Durante el mes de *febrero* prosiguen las lluvias invernales y los fríos rigurosos. El labrador valenciano deja quieta la tierra. Hay algún trabajo en la poda de los árboles y comienza la plantación del cebollín temprano, que tanta importancia económica vino teniendo en Valencia. Se limpia de hierba la siembra de cereales (*birbar*). En cuanto a las verduras, el *llaurador* solamente se atreve con la plantación de lechugas, intentando con su precocidad las mejores ganancias; todo lo demás sería baldío. En este mes, pues, advertimos un notable descenso en la inmigración, solamente superada durante la primavera.

En el mes de *marzo* las lluvias son ya intermitentes. Tal vez algún que otro fuerte chubasco. La temperatura mejora ya notablemente en todo el reino valenciano. Constatamos un fuerte aumento en el asentamiento de labradores en la capital. Se ha terminado la poda del arbolado, que ha dado ocupación a ingente número de brazos en el agro. Comienzan ya los trabajos de arado (*forcat*), cuya finalidad es la de remover la tierra. Por una parte, comienzan ya a hacerse los planteles de arroz y, de otra parte, se va preparando ya la tierra (*xaruga*) de las almarjales, que luego ocuparán las grandes extensiones del arroz (*scorrenties*). También durante este mes se cosechan las habas, cuya recolección temprana en cantidad comenzará en febrero y, asimismo se recolectan algunas hortalizas como la bajoca y el guisante.



En *abril* se inicia el buen tiempo en toda la franja litoral del reino. Pocas lluvias y bastante sol. En las zonas cálidas de algunas comarcas ha comenzado la siembra del maíz (*dacsa*) cuyo laboreo culminará en mayo. Aparecen las verduras tardías, como las habichuelas. En la zona de almarjal se deja entrar ya abundantemente el agua, preparándose la tierra para la *plantá* del arroz. En este mes comienza el pronunciado descenso de la inmigración de labradores, cuya cota más baja habremos de situar en el mes de junio.

En el mes de *mayo* aparece la siembra. A lo largo del mismo comprobamos un constante decrecimiento en el asentamiento de labradores por cuanto quienes quisieron tomar carta de vecindad en nuestra Ciudad y su campo habían ido viniendo en semanas anteriores para conseguir trabajo precisamente en un mes de grandes oportunidades. Mayo supone la época de la *plantà* del arroz así como la siembra del algodón (*cotó*), coincidiendo ambas labores con la siega del trigo primerizo, granado ya en las comarcas cálidas. Al propio tiempo, se arrancan algunas variedades de cebollas y se procede a la siembra de habichuelas tardías. Volvemos a insistir que es éste un mes de mucho afaenado en el campo, de suerte que no es de extrañar que quienes intentaron incorporarse a sus labores hubieron de venir tiempo atrás. Sigue, pues, reflejándose un descenso en la inmigración.

El mes de *junio* nos presenta el coeficiente menor de asentamientos. Después de cosechar el trigo, hay oportunidad de preparar rápidamente la tierra para aprovecharla en la siembra de aquel maíz, que no se hubiere echado al campo en abril o mayo. Se procede al abonado de los arrozales así como en las plantaciones de pimientos o maíz. Una pequeña parte de los braceros se ocupan en la recolección de algunos frutales, como es el caso de albaricoques, ciruelas o cerezas. Verdaderamente, el labrador tiene mucho menos trabajo y ocupación que en el mes



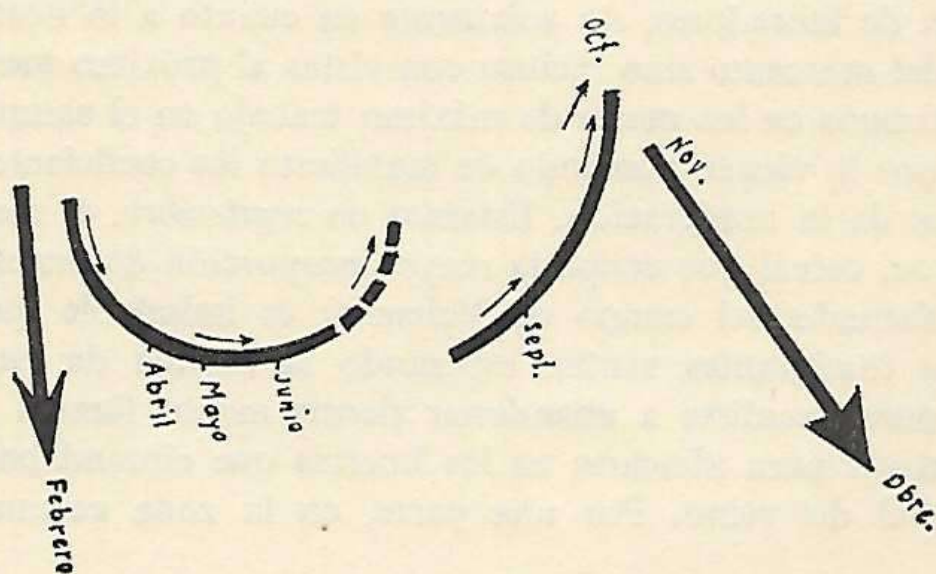
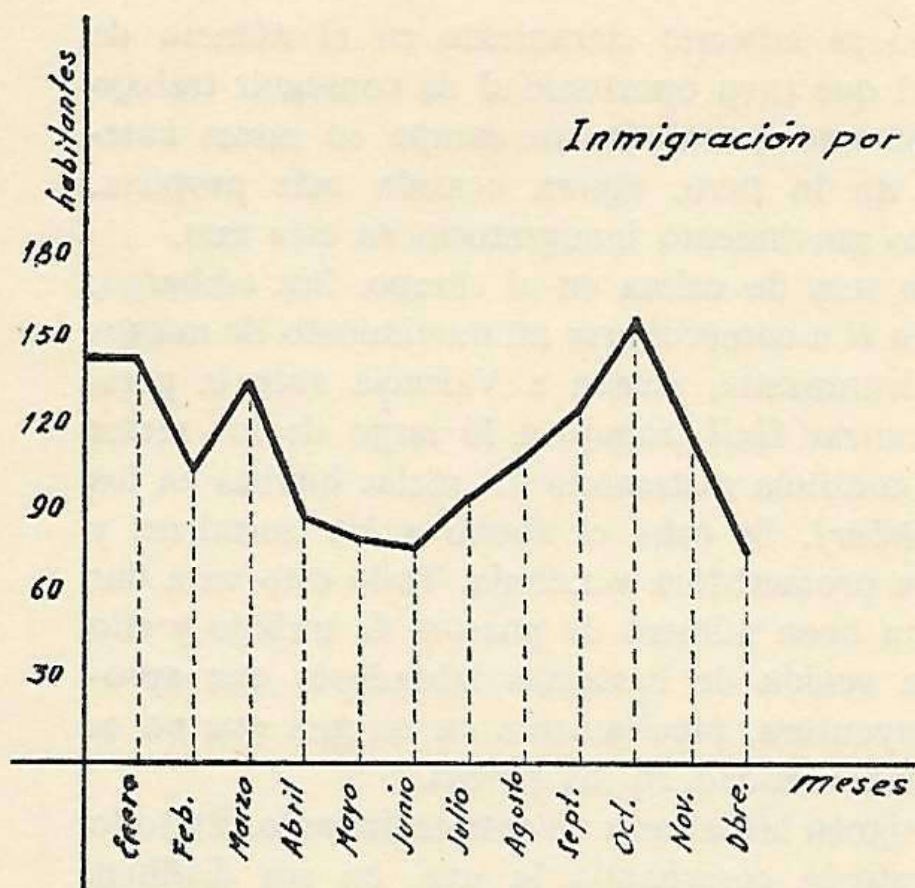
anterior y ello se advierte claramente en el número de inmigrantes; el que tuvo oportunidad de conseguir trabajo en Valencia se vino a trabajar su campo en meses anteriores; quien no lo tuvo, espera ocasión más propicia. Hay muy poco movimiento inmigratorio en este mes.

*Julio* es un mes de calma en el campo. Sin embargo, comienza ya en él a comprobarse un movimiento de nuevos vecinos que, lentamente, vienen a Valencia ante la perspectiva de alcanzar fácil trabajo a lo largo de los meses venideros. Se continúa rastreando las malas hierbas en los sembrados (*birbar*). Se echa el abono a las hortalizas y comienza ya la prometedora vendimia. Todo esto va a dar ocupación a un buen número de puestos de trabajo y ello nos explica la venida de bastantes labradores que aprovechan esta coyuntura, precisamente en un mes que no es de la mayor laboriosidad en las tierras.

En *agosto* siguen las labores de entretenimiento. En todo el mes se continúa cosechando la uva, en sus distintas variedades. Toma incremento la recolección de los últimos frutales de verano: melocotón, manzanas y peras. Comienzan a plantarse algunas verduras de invierno, como el nabo y el labrador viene aprovechando estos momentos en que descansan algunos campos para hacer plantas forrajeras, entre ellas la alfalfa, que tanto necesitaba para sus animales. Es un período en el que observamos crecimiento en la inmigración de labradores, no solamente en cuanto a la necesidad del momento sino incluso con vistas al próximo mes.

Entramos en los meses de máximo trabajo en el campo y ello nos lo vienen poniendo de manifiesto los coeficientes que nos da la inmigración. Estamos en *septiembre*, el mes del arroz, cereal que ocupa la mayor proporción de brazos en el faenado del campo de Valencia; es indudable que muchos inmigrantes venían esperando la llegada de esta fecha para decidirse a abandonar tierras menos feraces y productivas para afincarse en las huertas que circundaban la capital del reino. Por una parte, en la zona cercana







a la ciudad, tierra de secano por no poderle llegar el regadío, comenzaba la cosecha de la almendra y la algarroba; en la zona de la huerta, aparte de la intensa recolección del arroz, empiezan las labores del maíz, que habrán de terminar en el mes siguiente. En algunas zonas, todavía se aprovechan pequeñas parcelas para la siembra de habas.

En el mes de *octubre* el labrador da fin a las labores que dejara incompletas en el mes anterior; comienza la recolección del algodón y termina el poco arroz que no hubiere recogido así como el maíz. En este mes se marca la máxima cota en la inmigración. Hemos podido comprobar que muchos labradores que habían tomado vecindad en los meses anteriores, traen ahora a sus familiares que habían quedado en sus pueblos de origen esperando la suerte que le deparara su ganancia de septiembre. Los campos han dado su provecho. Hay que recompensarlos removiendo la tierra (*relles*), con el fin de voltear los desperdicios vegetales que ahora quedarán enterrados, formando mantillo.

A partir de este mes se advierte un alarmante descenso en la inmigración. Igual que la tierra queda quieta durante el invierno, parece como si la fiebre del movimiento migratorio que habíamos visto crecer ininterrumpidamente en meses anteriores, quedara ahora paralizada, como aterida por los fríos invernales.

En *noviembre* hay que dejar que la tierra repose. No hay que quitarle el mantillo duro que la cubre por cuanto sería dejar al descubierto sus entrañas, expuestas a las nieves y al frío. En el campo se comienza la siembra del trigo y el labrador mira al cielo esperando benefactora lluvia que haga que sus granos tengan fuerza para romper la corteza que los cubre.

Este mes y el de *diciembre* son de calma migratoria y, concretamente este último, el que nos señala el índice más bajo a lo largo de todo el año.

Repetimos, que hemos intentado poner en función de



los meses y el faenado del campo, la inmigración de la gran masa de labradores que en período por nosotros comprendido viene a tomar vecindad en la ciudad de Valencia. Hemos procurado reconstruir la laboriosidad del labrador en todas y cuantas cosechas venía practicando en la primera mitad del siglo xv, a tenor de la noticia documental extraída directamente del archivo y conjugando uno y otro factor — el mes y el faenado del campo —, explicarnos las curvas de asentamiento de los campesinos que procedentes, como vemos en su momento, de los rincones más diversos de la geografía del reino intentan en su capital mejorar su condición económica.

### c) La inmigración por profesiones

En las páginas que hemos dedicado a ofrecer una breve panorámica de lo que Valencia iba llegando a ser en la primera mitad del cuatrocientos, pudimos extendernos en los diferentes sectores de la vida ciudadana: en lo económico, en lo religioso, en lo cultural..., la capital del reino iba ofreciendo las mayores posibilidades a diversas masas de población que esperaban en su nueva vecindad lograr beneficios y vida fácil.

Hasta el momento, hemos venido ocupándonos de cifras de inmigrantes, sin atender a su procedencia o a su profesión. Comenzamos ahora por ésta, intentando sacar conclusiones de las sugerencias que nos brindan datos recopilados.

Volvemos a insistir acerca de la condición profesional que fundamentalmente tiene aquella inmigración: se trata de una gran masa de labradores que, procedentes de los más diversos territorios, ansían asentarse en Valencia y en su huerta, de la que tienen las mejores referencias en cuanto a sus posibilidades y alto nivel de vida.

Mas, con todo, queremos poner de relieve otra corriente



migratoria, cual es de los «mercaderes» que ven en la ciudad y su puerto lugar idóneo para la práctica mercantil.

De esta suerte, los *llauradors i els mercaders* constituyen las dos grandes avalanchas de inmigrantes: los primeros, acudían atraídos por las condiciones naturales del agro, a la vez que consideraban que el creciente aumento de población y la mejora en la forma de vida de los vecinos de Valencia iba revertiendo en crecientes posibilidades en la venta de los productos del campo. Los puertos de Cullera, Valencia, Gandía, así como los del litoral castellonense permitían la salida por mar de aquellas mercancías que por su calidad o su cantidad en cosechas temporales hacían posible un negocio de exportación.

Actualmente, la huerta que circunda a Valencia va perdiendo su perfil; en la época que nos ocupa ofrecía un paisaje único, salpicado por multitud de *barraques*, en las que permanentemente habitaba toda una familia, cuyos miembros estaban de continuo en el cuidado de sus cultivos.

Al hacer recuento de determinados oficios, en un principio nos sorprendió la continua referencia a los *cabanyers*. Podría desorientarnos el constatar el crecido número de estos menestrales, que tomaron vecindad en nuestra ciudad, intentando con ello sacar provecho de su oficio. Los *cabanyers* eran los que construían la vivienda rural en el campo. A lo largo de los cincuenta años que nosotros hemos investigado llegamos a contar hasta cuarenta y nueve de ellos, es decir, casi uno por año. Ello demuestra que tenían posibilidad de trabajo y que aquel campo se iba parcelando hasta alcanzar un exhaustivo minifundio, que hacía posible que cada familia campesina tuviera en la huerta su vivienda.

En el asentamiento de los labradores hemos ido advirtiendo unas cimas en sus curvas de afincamiento; comencemos por señalar un aumento en el contingente de *llauradors* en 1401, seguido de una notable depresión en el año subsiguiente. Luego de un asomo de ascenso vuelve







a decaer la inmigración de labradores para volver a manifestarse otro índice positivo en el año 1408.

Cotejemos estos datos con una posible explicación política en los avatares que sucintamente pusimos de manifiesto en páginas anteriores y alcanzaremos a explicarnos la intuición de aquellos nuevos vecinos, que vienen a Valencia al amparo de una notable mejoría en las condiciones de toda índole que en aquélla se dan por aquellos lustros.

Traspuesto el cénit del año 1418, volvemos a advertir un descenso en la inmigración de labradores, decrecimiento que se mantendrá hasta el final del período estudiado.

Importa poner de relieve que en un territorio que hemos concedido ser fundamentalmente agrícola, el contingente de la inmigración de *mercaders* se entrecruza de forma evidente en los índices de asentamiento, viniendo a ser prueba del progresivo aumento de nuestro comercio exterior.

No es momento oportuno de hacer resumen del carácter mercantil de las ciudades italianas ni de los avatares de su comercio con los estados de la Confederación catalano-aragonesa; tampoco importa en esta breve reseña poner de relieve la posición de los puertos comerciales de la Francia meridional y sus relaciones con Barcelona. Digamos, sencillamente, que la Valencia del cuatrocientos se encontraba ante una situación de hecho, como heredera que iba a ser de la primacía barcelonesa en centurias anteriores.

Marsella, la más directa rival de Valencia, no va a perder ocasión para cerrar el paso al naciente comercio valenciano, a pesar de que el encono marsellés quedaba solamente para con los catalanes, liberando, de momento, a los mercaderes valencianos de la sempiterna rivalidad que mutuamente se tenían aquellas dos viejas potencias mercantiles: Barcelona y Marsella.

Sin embargo, advirtamos que eran ya muchos los armadores que mucho más que a un comercio productivo venían incorporándose a la piratería, por aguas que en otro tiempo



surcaban multitud de naves. Y Marsella llegó a ser principal nido de corsarios.

Verdaderamente, los viejos mercaderes desesperaban de la rivalidad política de sus gobernantes que, ciertamente, a nada provechoso conducía: fueron por ello tan bien recibidas las treguas de cuatro años, suscritas por ambas coronas en 5 de junio de 1431.

Con todo, sin embargo, hemos podido comprobar un descenso en la inmigración de mercaderes en Valencia a partir de 1417, año en el que, con el advenimiento al trono aragonés de Alfonso el Magnánimo, los comerciantes llegaron a pensar que teniendo en cuenta las estrechas relaciones del nuevo monarca con sus territorios de ultramar y su lógica preocupación por abrir nuevas rutas comerciales, la práctica mercantil iba a pasar por momentos favorables.

Por el contrario, las continuadas guerras en Italia; la ausencia del monarca de sus territorios peninsulares — que no favorecía en absoluto la organización de rutas comerciales, que no fueran las mantenidas por la corona, con fines de abastecimiento de sus ejércitos — y el aumento progresivo del corso, echan por tierra los buenos auspicios que se suponía iban a ser realidad con el advenimiento de Alfonso V.

Mas a pesar de todas estas adversidades — y contra toda lógica —, hemos podido constatar un progresivo aumento del elemento mercantil, que en algún momento llega a sobrepasar incluso el número de asentamientos de labradores, que tradicionalmente venía siendo el más nutrido en la demografía valenciana del cuatrocientos.

¿Y de dónde vienen estos mercaderes que fijan su residencia en Valencia? El mayor contingente — con más del 50 % —, procede de comarcas situadas dentro de las fronteras del reino, si bien a continuación hemos de situar ya al *mercader* catalán, seguido de los castellanos.



Es interesante destacar la llegada de comerciantes italianos que vienen a afincarse en nuestras tierras: proceden de Pisa, Florencia, Siena y algunos toscanos. Aquellas repúblicas italianas venían haciendo lo que a principio del siglo xx impusieron como práctica mercantil las firmas naranjeras de Burriana y Villarreal, localizando en los centros de distribución de mercancías gente de su confianza, que tomando carta de vecindad pudieran defender más provechosamente su comercio.

Hemos de poner de relieve el corto número de *mercaderes* que llegan a Valencia procedentes de tierras alemanas o francesas. Portugal, Mallorca y Aragón nos aportan parecidos contingentes, por delante de Francia y Alemania y a gran distancia de Cataluña.

Valencia estaba experimentando en el cuatrocientos un profundo cambio en su fisonomía comercial. De ello no cabe la menor duda y no es momento oportuno desarrollar su teoría. En algún lugar hemos constatado que su nivel de vida progresa en forma ininterrumpida. Se nos ocurre exponer que un índice que podría servirnos a tal respecto es el de señalar el número de zapateros que toman carta de naturaleza en la ciudad.

Hemos de pensar que en la Valencia medieval el calzado habitual de la gente media no eran los «chapines» sino que la gran cantidad de *soguers* que vemos en todas las villas de su reino procuraban la materia prima para la confección de la típica *espardenya*. Así, pues, si nosotros hemos llegado a contar hasta diecisiete zapateros que vienen a asentarse a Valencia a lo largo del período por nosotros estudiado, supone ello un nivel social alto para que pueda mantener a aquellas profesiones, considerando que otros del mismo ramo debían ya vivir en ella antes de su avecinamiento.

En el aspecto mercantil interesa poner de relieve otras profesiones que tienen profunda relación con los *mercaderes* que nos ocupan; nos referimos a los marineros:



son muchísimos los datos que hemos podido recoger de hombres de esta profesión de mar. Todo ello indica un progresivo aumento del comercio y es de destacar que gran parte de ellos vienen de puertos atlánticos — Laredo, Bilbao, Lisboa, etc. — y otros tantos de Barcelona.

Sin embargo, no es solamente el comercio por mar el que nos compete poner de relieve: hay que darle la debida importancia a ese otro pequeño comercio, modesto si se quiere pero que supone un gran tráfico de mercancías: es el que llegaba a Valencia trayendo las mercaderías más diversas de los puntos más distantes en carretas o a lomos de pacientes mulas, como aún hoy día se viene haciendo en la serranía de nuestro reino. De este trabajo se ocupaban los *traginers*, que continuamente vemos establecerse en Valencia, según los datos que hemos podido recoger.

Y para cerrar esta breve noticia de profesiones, creemos interesante resaltar la de ciertas gentes que creen ver en la Valencia del cuatrocientos lugar idóneo para su ocupación; en el período que media entre 1400 y 1450 nos ha sido dado cifrar hasta 22 abogados, notarios o simplemente *scrivans*, que fijan su residencia en Valencia.

Tengamos presente que, como recomendaban los *Furs*, la mayor parte de los pleitos se dilucidaban verbalmente, de suerte que la llegada de aquel contingente de profesionales de las letras hace suponer una demanda de sus servicios y aun cuando no todos fueran notarios, necesariamente hemos de admitir que su incorporación al campo profesional en la ciudad pone de manifiesto la exigencia perentoria de su competencia en aquella Valencia de letras de cambio, *ápocas* y pagarés, redacción de documentos, contratos, creciente complicación en los negocios, necesidad de una contabilidad y ordenación de una profesión, la de mercader, que anteriormente se llevaría según una tradicional norma de experiencia que se transmitía de generación en generación y que, en el cuatrocientos, iba exigiendo más serias atenciones.



#### d) La inmigración por procedencias

Vista la inmigración a la Valencia del cuatrocientos a través de los datos que de la misma recogimos según los años, meses y profesiones, creemos oportuno enfocar ahora aquella inmigración atendiendo a la procedencia de los nuevos vecinos, toda vez que si para cualquier investigador será dato interesante dentro de su estudio llegar al conocimiento de cuántos emigran de sus países de origen, para nuestro estudio habrá de ser fundamental el saber de dónde proviene la masa de inmigración que se asienta en Valencia a lo largo del período que nos ocupa.

Y ello será así, por cuanto el dato de la procedencia, junto al cúmulo de noticias que venimos recopilando en este trabajo, encajará perfectamente en la problemática de los asentamientos de población, para ofrecernos conclusiones interesantes en una valoración de conjunto acerca del momento crucial de Valencia en la primera mitad del siglo xv.

Con el fin de dar un avance de la aportación por procedencias, para explicarnos mejor cuanto luego hemos de desarrollar por el censo, podemos ofrecer los siguientes coeficientes:

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| Valencianos. ....                  | 51'64 % |
| Aragoneses .....                   | 15'72 % |
| Castellanos .....                  | 11'50 % |
| Extrapeninsulares .....            | 11'50 % |
| Indeterminada su procedencia. .... | 5'41 %  |
| Catalanes. ....                    | 4'23 %  |

1. *Procedencia valenciana.* A la vista de los anteriores coeficientes, obviamente resalta la gran aportación valenciana dentro del contingente inmigratorio a la Valencia medieval. Y es lógico que así fuera, teniendo en cuenta que la zona productiva de nuestra región — antaño con una mayor diferenciación que ahora — está limitada a una estrecha faja de terreno pegada al litoral; si nos apar-



tamos de ella poco más de 30 kilómetros hacia el interior nos encontramos ya con la zona de secano, con un clima y unas tierras enteramente distintas a la que constituía el terreno aluvial, que podía permitir un asentamiento masivo de inmigrantes.

No es, pues, extraño que más de la mitad de los nuevos vecinos de Valencia en el período que nos ocupa provenga de las comarcas del reino menos productivas o sujetas a las contingencias de un favorable régimen climático cuando no a la demanda de algunos productos interesantes a la exportación por los puertos del litoral — la lana, principalmente — o de consumo inmediato en épocas de carestía, como el trigo.

Si atendemos a la profesión de aquel contingente de inmigrantes es interesante comprobar — y ello nos sorprendió en un principio — que tan solamente un 30 % de aquellos nuevos vecinos eran labradores. Verdaderamente creíamos que todos cuantos venían procedentes del propio reino debieron ser cultivadores del campo, toda vez que conociendo cabalmente que el sostén de su economía era la agricultura, llegarían a Valencia con el fin de mejorar su condición con su esfuerzo, nuevas cosechas y multitud de oportunidades. Sin embargo, por el contrario, hubimos de anotar un gran número de mercaderes, que ansiaban alcanzar mejoras al amparo de los puertos de mar — Valencia, Castellón, Cullera o Gandía —, salida natural de los productos procedentes del interior, ya fuera Castilla o Aragón.

Siguiendo nuestra sistemática de ir analizando la profesión de aquellos inmigrantes, asimismo nos sorprendió la gran cantidad de lo que hoy podríamos llamar productores cualificados, que lógicamente iban cotizándose en una ciudad de vida floreciente y nivel alto como iba alcanzando Valencia: así, nos encontramos con cifras interesantes de pintores, batihojas, sastres, etc., y personas letradas, escritores y abogados.



Es de destacar, asimismo, las posibilidades inmensas que se les ofrecen a los que, por su profesión, trabajaban en labores de transformación de materias primas, que llegaban a Valencia en cantidades sorprendentes y cuyo trabajo estaba muy bien remunerado por una sociedad sobrada de numerario. Es el caso de los tejedores, *seders*, cuchilleros, zapateros o *perayres*, oficio este último muy solicitado, a tenor del gran número de profesionales que pudimos comprobar en el período estudiado.

Por otra parte, no podemos silenciar el asentamiento de unas gentes cuya aparición tan solamente es posible, en el número en que les encontramos, en una época de creciente necesidad y cómoda vida que nosotros situamos, en lo que a Valencia se refiere, a partir de 1400, ya que en otro tiempo fue actividad muy restringida: nos referimos a los *speciers* y a los farmacéuticos.

Creyendo que carece de importancia la específica localización de toda esta procedencia valenciana, vamos simplemente a establecer, a grandes rasgos, los puntos de origen de donde parten los mayores contingentes.

De una parte, habrán de figurar en primer lugar las poblaciones cercanas a Valencia, incluyendo aquellas que, según los *Furs*, pertenecían a la «contribución» municipal de la capital: eran aquéllas, Masamagrell, Cuarte, Manises, Paterna y Rafelbuñol.

La actual provincia castellonense ofrecía también gran contingente de emigrantes, procedentes de los cuatro extremos del territorio, sin que podamos admitir que era mayor la procedencia de la Plana que la que venía del Maestrazgo o de la zona vinarocense, comarca ya lindante con Cataluña. Tenemos profusión de datos de asentamiento de gentes de Morella, Nules, Albocácer, Almazora, Bechí, Onda, Peñíscola y aun del mismo Castellón, por reseñar únicamente las más importantes.

De la zona de Alicante, en cambio, es ya mucho menor el número de los que vienen a Valencia pero, con todo,



es interesante resaltar una corriente migratoria que procedía de Elche, Benisa y Alcoy.

En cuanto a la actual provincia valenciana nos es sumamente difícil llegar a establecer afirmaciones definitivas porque, según los años, hemos visto que varían profundamente los contingentes, al contrario de lo que ocurre con los de otras procedencias que o bien no fluctúan o lo hacen insensiblemente. Destaquemos las aportaciones de Sueca, Ayora, Gandía y Cullera y, sobre todo, las inmensas cifras que nos dan Alcira, Játiva y Murviedro.

2. *Procedencia aragonesa.* La inmigración de aragoneses es la segunda numéricamente. Podemos explicarnos este hecho, considerando varias circunstancias: a) una primera razón nos la dan los altibajos económicos de Aragón en la época que nosotros estudiamos, en función del alto nivel de vida que iba alcanzando el reino valenciano; b) Valencia constituía, para Aragón, la frontera de un territorio de inmejorables promesas y oportunidades para una gente de montaña, que vivían con dificultad y sacrificio; c) el Reino venía siendo salida natural de Aragón hacia el mar y siendo estados de una misma Confederación y pretérita la posibilidad de la conquista, venía constituyendo la máxima razón geopolítica de todos los territorios interiores.

Realmente, pues, si Aragón no había conquistado Valencia por las armas, lo estaba haciendo pacíficamente por sus naturales, circunstancia que se ha venido operando incluso hasta época muy reciente: constatemos que los comerciantes de comestibles de Valencia y Castellón llegaron, aún no hace más de medio siglo, procedentes de comarcas aragonesas.

Era evidente que el momento de Aragón había pasado. Cedió su primacía a Cataluña y ahora, en 1400, era Valencia la cabeza de la Confederación. La gente aragonesa no se decide ir a Cataluña y en verdad que llega en sucesivas oleadas a la Valencia medieval.



Procedentes de zonas pobres, los inmigrantes aragoneses no son los mercaderes que nos llegan de Castilla, como hemos de ver seguidamente, ni tampoco los de profesiones cualificadas, que tan espléndidamente remuneraba una sociedad de alto nivel de vida.

Demos cuenta que llegan de Aragón buena parte de aquellos *cabanyers* que iban a construir en la huerta valenciana las barracas cuyos materiales y sistema tan bien conocían. Y había de ser un trabajo muy bien remunerado o elevado el número de encargos por cuanto hemos podido anotar un gran contingente de estos trabajadores.

Junto a los *cabanyers* llega a Valencia un gran número de profesionales, no muy bien pagados en el mercado laboral del momento: nos referimos a panaderos, pesadores, pastores o carreteros. Es curioso que el único *hoste de correus* que llega en medio siglo proviene de Ayerbe. Y también unos pocos mercaderes pero entre ellos uno que había de tener gran trascendencia en nuestra historia: procedía de Daroca y se llamaba Luis de Santángel.

De la propia capital de Aragón procede la mayoría de los inmigrantes del reino si bien la corriente más constante era la procedente de los pueblos aragoneses lindantes con el reino valenciano, esto es, de aquella parte del Bajo Aragón que hoy llamaríamos «churrería»: Puerto Mingalvo, Rubielos de Mora y Sarrión.

Finalmente, digamos que también solían llegar aragoneses de zonas situadas algo más al interior — Escorihuela o Montalván — e incluso es obligado citar la corriente que venía desde Teruel.

### 3. *Procedencia castellana*

Dentro del total del contingente inmigratorio, la procedencia castellana ocupa el tercer lugar, inmediatamente después de la aragonesa.



Corrientemente, los documentos que hemos venido estudiando nos localizan, de un modo indeterminado, el lugar de la procedencia castellana: unas veces la cita expresa sencillamente que el vecino procede — o es natural — del *regne de Castella*; otras, advierte únicamente que aquél es «... *natural de Galicia, del regne de Castella*...», lo cual induciría a error si quisiéramos discriminar como Castilla exclusivamente el viejo reino castellano. Algo parecido nos ocurre cuando encontramos referencias que admiten como castellanos a los procedentes de León, Vizcaya o Murcia.

Sigamos haciendo, según nuestra norma de trabajo, un desglose de estos vecinos, a tenor de su profesión y así en primer lugar destacaríamos a los que vienen de lugares de la costa — Bilbao, Castro Urdiales y otros puntos de Vizcaya —, que son, preferentemente, marineros, comerciantes o de profesión cualificada. Los del interior, en cambio — ya provengan de Toledo, Palencia o Valladolid, o bien procedan de Sevilla o Cuenca, por citar dos ciudades opuestas a las típicamente castellanas —, son, fundamentalmente, mercaderes.

Tal vez nos parezca un poco extraño el que no vengan labradores castellanos a nuestra Valencia del cuatrocientos. Quizás el hombre de la tierra parda de Castilla no llegue a intuir que lejos de su terruño existe un medio de vida — el mismo que a él le ocupa —, altamente remunerador y, por tanto, no se atreve a dejar su hogar, por modesto y mísero que fuere, para continuar laborando el agro en un lugar para él desconocido.

Quedamos, pues, que de Castilla vienen, fundamentalmente, los mercaderes. Tan es así que en los documentos de asentamiento un 90 % de los nuevos vecinos castellanos son mercaderes o tienen profesiones que pueden considerarse como tales: nos referimos a ciertos vecinos que preguntados por su profesión dicen que son *requers* o *tragers*. Los primeros eran los que conducían, a lo largo



de los caminos, largas filas de mulas que, atadas unas a otras, formaban interminables recuas de animales, a cuyos lomos se transportaban las mercancías. Muchas veces el *requer* no era un verdadero mercader sino, sencillamente, el conductor de aquellas mulas, toda vez que trabajaba a sueldo del comerciante, llevando a ferias y mercados los productos que interesaba vender. Algo parecido eran los *traginers*.

Para terminar con esta procedencia señalemos que los mayores contingentes de vecinos los dan las localidades de Cuenca, Ubeda y Toledo, de donde parte una corriente migratoria verdaderamente interesante hacia Valencia.

#### 4. *Procedencia extrapeninsular*

Con igual coeficiente que la inmigración castellana — el 11'50 % del total —, tenemos nosotros a los vecinos que procedían de más allá las fronteras de la Confederación catalano-aragonesa.

¿Será que las crecientes oportunidades que ofrecía Valencia eran más conocidas en el exterior que aun dentro de la Península? ¿Podrá ser que todavía en pleno siglo xv, cuando ya la política mediterránea de la Corona de Aragón queda plenamente manifiesta, subsiste el viejo antagonismo entre las dos principales potencias de la Península? ¿Es posible que el creciente y productivo comercio valenciano con otras potencias mercantiles va creando lazos con el exterior, al propio tiempo que se cierran con la corona castellana?

Pero es lo cierto que más del 10 % de los inmigrantes a Valencia es gente que procede de tierras lejanas, no pertenecientes a los estados de la Confederación catalano-aragonesa y aun foráneos del territorio hispano.

El mayor contingente procede de las repúblicas italianas, con las que Valencia mantiene un activo y cada vez creciente comercio de importación y exportación. Podemos



sostener que casi la totalidad de los inmigrantes italianos son comerciantes que, por lo general, abrían factorías en nuestro puerto para recibir los productos que les mandaban sus familiares o sus socios que habían quedado en su país de origen.

La mayor parte de los italianos provienen de Pisa, Venecia y Milán, siguiéndoles los que proceden de Siena, país lombardo, Módicta y Sicilia. En un principio aquel comercio estuvo sujeto a los altibajos de las empresas de conquista de nuestros monarcas en Córcega, Sicilia y, finalmente, en Nápoles, si bien, con el tiempo, los comerciantes de una y otra parte iban a dejar marginados aquellos avatares para crear intereses comunes muy apreciables para la vida económica de Valencia.

Los alemanes, en corto número, traen a la Valencia del cuatrocientos oficios cualificados y tenemos noticias que, como única referencia, indican su procedencia *d'Alemanya*; otros, en cambio, nos señalan que vienen de Colonia o de Nuremberg.

Los franceses, en mayor cantidad, mantienen un activo comercio, aún cuando, en ocasiones, se vea restringido por circunstancias de tipo político. Perpiñán es la población que ofrece más nutrida proporción y destaquemos que muchos de estos inmigrantes eran *calceters* o *teixidors*, esto es, hombres que manufacturan la materia prima que llega a Valencia desde Castilla. Otros puntos de procedencia francesa son Tolosa, la Picardia o la zona normanda, con gente dedicada al comercio. Lo más corriente es encontrar como única referencia la de «... *mercader de França*».

Aun cuando en la Valencia del cuatrocientos ya advertimos la naciente pequeña «industria» de los tejidos — que va siendo apreciada en los estados italianos —, comienza a notarse una corriente comercial con Flandes, que abastecía los mercados de la Europa del Norte, Inglaterra y comarcas septentrionales de Francia. Del Condado de Flandes, lógicamente, habían de venir representantes que



defendieran sus intereses y así hemos podido constatar nuevos vecinos cuya profesión era la de mercader. Brujas suena en los documentos de nueva vecindad.

El Ducado de Borgoña, como ya hemos dicho en otro lugar, tenía cerradas sus fronteras a los mercaderes del exterior. Sin embargo, Valencia comienza a mantener negocios con gente de Borgoña y de allí nos llegan inmigrantes.

En Portugal suena también el nombre de Valencia. Son portugueses — junto con los de la zona cántabra — los marineros que vienen a fijar su vecindad en Valencia. Destaquemos que no llega ningún vecino cuya profesión sea la de mercader o labrador, que con tanta profusión se refleja en la documentación que trabajamos.

Incluso de Londres llega un zapatero en 1436 para abrir su *obrador* en Valencia. Es el único dato de ingleses que hemos encontrado en todo el período por nosotros estudiado. En cambio, aun pareciéndonos sorprendente, Valencia mantiene relaciones con el *regne de Feç, en terra de Berbería*, de donde vienen algunos inmigrantes para asentarse en nuestra ciudad.

Mallorca — dentro de la Confederación catalano-aragonesa — y Navarra tienen pocas relaciones con Valencia. Ello explica el corto número de vecinos que toman carta de vecindad en los cincuenta años que hemos venido estudiando: de Navarra tan solamente algo más del 1 % de la totalidad de nuestro cómputo; en cuanto a Mallorca, parece ser que sus relaciones comerciales fueron más activas y, tal vez, continuaban siendo más provechosas con Cataluña.

En uno y otro caso, fueron comerciantes los que se avecindaron en Valencia y, posiblemente, como casos esporádicos, que no respondían a una continuada necesidad de representar los intereses comerciales de algún grupo de mercaderes.

Terminamos con estos dos estados nuestra interpretación de la inmigración a Valencia según su origen. Pensamos



que cuando, en otra ocasión, abordemos el estudio del comercio valenciano en esta misma época, en la primera mitad del siglo xv, podremos explicar más detalladamente algunos puntos que ahora tan solamente esbozamos.

Resumamos, finalmente, que la gran masa de labradores que pudimos señalar en otro apartado nos la ha dado la suma indiscriminada de todas las aportaciones de inmigrantes, sin que haya sido especial corriente de un determinado país. Por el contrario, digamos que el grupo de los mercaderes vino, especialmente, de Castilla, Cataluña y de los países extrapeninsulares, según hemos podido exponer a lo largo de este capítulo.

### **III. El asentamiento por parroquias**

Hasta ahora hemos venido estudiando la inmigración bajo distintos aspectos, intentando sacar conclusiones según los años en que fueron viniendo inmigrantes, a tenor de los acontecimientos políticos que en el reino se desarrollaban; continuamos viendo aquellos avecinamientos en función de los meses del año, puesto que consideramos que las condiciones favorables de los trabajos agrícolas estimulaban la venida de nuevos vecinos; aparte de otras consideraciones, estudiamos con detenimiento la llegada de mercaderes y labradores, porque creíamos que eran las dos aportaciones masivas, dignas de considerarse, en la integral inmigración, por las circunstancias que en su momento explicamos; y, últimamente, hicimos hincapié en la procedencia de los avecinados porque ello nos revelaba muchas circunstancias que no podían valorarse desde otros ámbitos de la investigación.

Ahora entendemos oportuno irnos deteniendo en el asentamiento de aquellos vecinos en las distintas parroquias



de la ciudad. De esta suerte nos iremos explicando muchos efectos de los que no sabíamos las causas, a través de los medios de investigación sobre los que habíamos operado.

Hasta el momento, el crecimiento de la Valencia medieval había sido tema de estudio, marginalmente a otros trabajos que enfocaban la problemática de la ciudad: unas veces se trató aquel crecimiento en el campo de la demografía, sobre el que insistimos nosotros en otra publicación; otras, se valoró en función del levantamiento de nuevas murallas que venían a amparar un recinto cada vez mayor en la Valencia del trescientos y del cuatrocientos; no ha faltado quien se haya ocupado en ofrecernos el panorama del mejoramiento urbano de la ciudad, poniendo de manifiesto las inquietudes del municipio por dotar de mayor espacio a las plazas, alineando calles y esquivando rincones, de pura raigambre sarracena.

Pero, con todo, hasta el momento nunca se había orientado aquel estudio de crecimiento urbano a tenor del asentamiento de vecinos, que nos va a permitir el dar una lógica explicación del mismo y, al propio tiempo, ofrecer cabal idea de los barrios en los que aquel ensanche se iba operando.

Nosotros hemos podido constatar que el mayor asentamiento de nuevos vecinos tiene lugar en la parroquia de San Juan del Mercado — 203 nuevos vecinos o familias, en los cincuenta años estudiados —, precisamente junto a la Puerta de la Boatella. Allí toman vecindad la mayor parte de los inmigrantes que tienen la condición de agremiados en cualquiera de los oficios reconocidos por los *Furs*.

Tengamos bien presente que en el siglo xv, como ya dijimos en otro trabajo nuestro, el gremio o el *offici-mester* ya tiene una gran fuerza económica. La cofradía, como entidad religioso-benéfica ha dado paso al gremio que ha de defender los intereses económicos de sus socios y, de consiguiente, éstos buscan asentarse en las calles o barrios







en donde residen los compañeros de su gremio. Es más, la mayor parte de las veces los fiadores del nuevo vecino suelen ser los propios del gremio.

Sin embargo, debemos de poner de manifiesto que la parroquia de San Juan es, sin duda alguna, la mayor de Valencia a lo largo del siglo xv y, al propio tiempo, expliquemos que un vértice de ella penetra profundamente en el corazón de la ciudad, lo cual supone un gran contingente de vecinos, en una parte superpoblada de la misma.

San Martín es la segunda parroquia valenciana en cuanto al número de asentamientos — contamos hasta 142 familias —. Tengamos presente, por otra parte, que algunas calles de la parroquia llegan hasta las nuevas murallas, mientras que por otro lado se incrusta, como ocurre en el caso de la de San Juan, hasta el mismo centro de la ciudad. Precisamente las parroquias de San Juan, San Martín y Santa Catalina tienen un enclave común en el que toman vecindad, como ya dijimos al paso anteriormente, los profesionales en cualquiera de los gremios reconocidos por los fueros valencianos.

Son, pues, estas dos parroquias — las de San Juan y San Martín — las que reciben una mayor concentración de vecinos. Aun cuando una parte de ellas estuvieron extramuros y su poblamiento fue lento — siempre por parte de gente de condición modesta —, la zona fronteriza con Santa Catalina vino favorecida en todo momento, por muy diversas circunstancias.

Santa Catalina fue, sin duda alguna, la parroquia preferida por los que vinieron a vivir a la Valencia de 1400: el número de los asentados no es muy elevado — solamente 86 familias —, mas consideremos lo limitado de su superficie. Estamos por admitir que en modo alguno podía acoger un número más elevado de nuevos vecinos. Era un barrio muy solicitado por los menestrales, barrio de oficios y en donde aquéllos tenían sus *obradores* en la planta baja de sus *alberchs*. Diríamos que fue en la época del *repar-*



*timent*, subsiguiente a la conquista, conjunto urbano o enclave muy apetecido, entregado por el monarca a las personas o familias a quienes se les quiso favorecer o premiar un servicio. Sus callejuelas, entrantes y salientes en la alineación de sus vías, demuestran palpablemente que ya en tiempo sarraceno fue zona superpoblada y de una gran vitalidad comercial.

En cambio San Esteban nos señala, en la época en que nos ocupamos, una mayor proporción de asentamientos, que llegan a la cifra de noventa y tres nuevas familias. Esta parroquia se encuentra situada ya en zona de ensanche, junto a la muralla nueva. Es una parroquia extensa, casi tan grande como San Juan del Mercado y puede recibir todavía muchos más vecinos de los que acoge y solamente en épocas subsiguientes seguirá aumentando.

A la parroquia de Santa Cruz le ocurre lo propio que a San Esteban: está situada en las afueras de la ciudad. No mucho tiempo atrás estaba extramuros. Por otra parte, se encuentra situada junto a la morería valenciana y el contingente de vecinos que tiene, a Valencia no gusta de tal compañía. A pesar de su extensión, que considerando la distribución parroquial de la Valencia del siglo xv podríamos situarla en un término medio, el número de nuevas familias asciende en el período estudiado hacia las setenta y una nuevas familias.

El corto número de vecinos que toman residencia en las parroquias de San Bartolomé y San Nicolás tienen una explicación: ambas parroquias comprenden parte de la morería. La de San Bartolomé la delimita casi por completo y ello razona el que el número de vecinos no pase de los 37, el mínimo de la Valencia medieval, si tenemos en cuenta su extensión. Asimismo, la de San Martín todavía encierra un pequeño enclave de la morería y, sin embargo, aun llega a cincuenta y cinco el número de las familias inmigrantes.

Estimamos que debemos poner de relieve que estamos



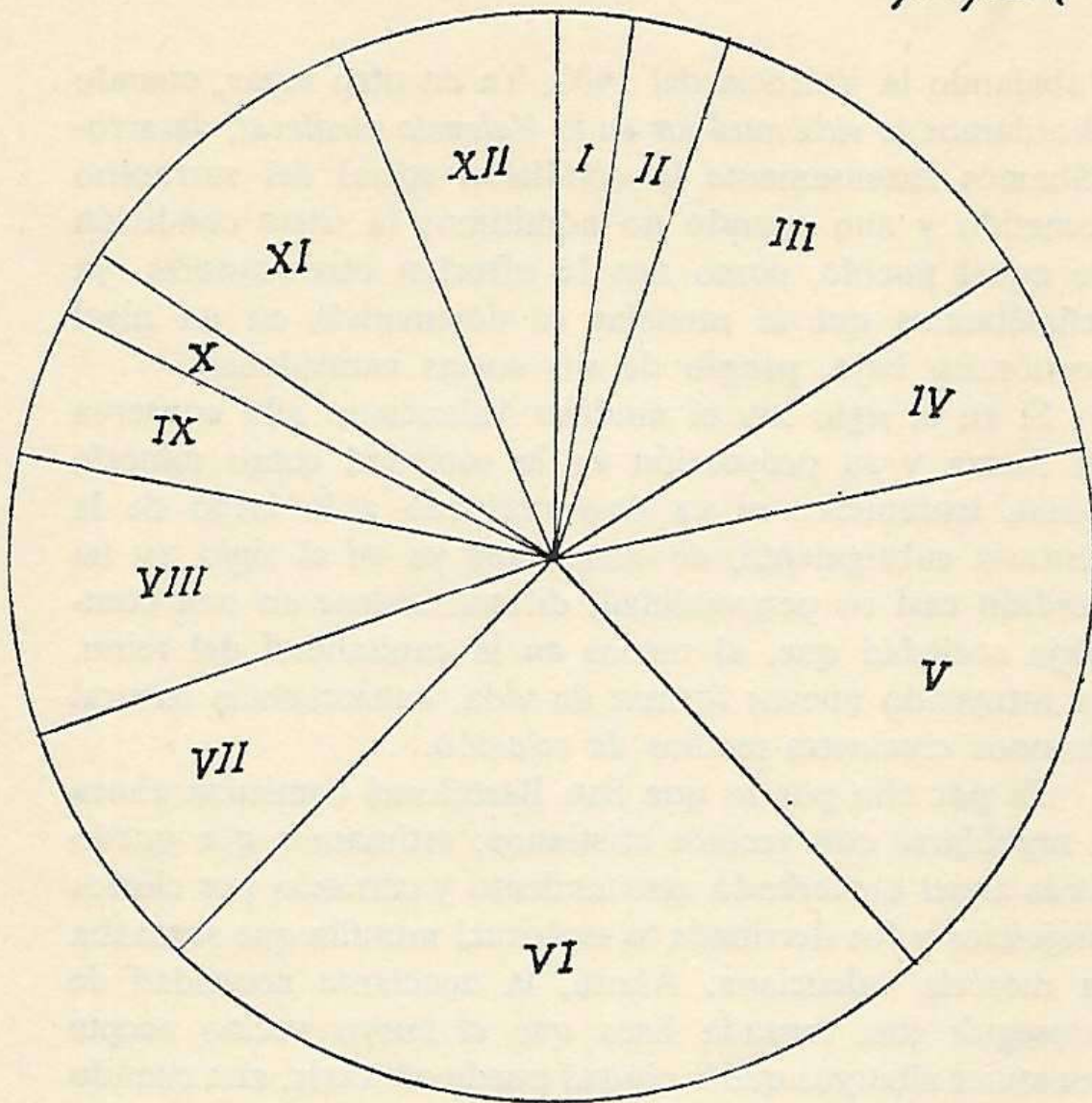
trabajando la Valencia del 1400. Ya en otro lugar, cuando abordamos *la vida mudéjar en la Valencia medieval*, desarrollábamos extensamente la condición social del sarraceno sometido y aun cuando no admitimos la triste condición de aquel pueblo, como nos la ofrecían otros autores, ya señalábamos que el mudéjar se desenvolvía en un nivel económico bajo, propio de sus cortas necesidades.

Si en el siglo XIII el mudéjar valenciano aún conserva su fuerza y su proyección en la sociedad como minoría racial, lentamente se va desvaneciendo a lo largo de la centuria subsiguiente, de suerte que ya en el siglo XV ha perdido casi su personalidad, difuminándose en una compleja sociedad que, al menos en la capitalidad del reino, va intuyendo nuevas formas de vida, consecuencia natural de unos crecientes medios de relación.

Es por ello por lo que San Bartolomé comienza ahora a repoblarse con vecinos cristianos; estimamos que quedó atrás aquel exacerbado apartamiento y cerrazón por ciertos prejuicios y fue derribada la espiritual muralla que separaba la morería valenciana. Ahora, la acuciante necesidad de conseguir una morada hace que el nuevo vecino acepte cualquier albergue que la ciudad puede ofrecerle, aun cuando ciertas aprensiones hagan que las casas sitas en esta parroquia sean las últimas en ocuparse.

Algo parecido le ocurre a la parroquia de San Andrés. Antaño estaba allí la judería y nadie hubiera recibido de buen grado una vivienda ubicada entre las callejuelas de *Sent Thomas*. En 1400 contamos pocos asentamientos — unos 50 en medio siglo — y bastantes de ellas solicitadas por *juheus mercaders* que van a dedicarse al comercio, junto a sus hermanos de raza. Volvemos a insistir en que ha desaparecido en buena parte la animadversión contra los hebreos, a lo largo de unos siglos de convivencia en la Valencia medieval y ahora, alboreando el cuatrocientos, podemos comprobar el asentamiento de algunos vecinos, dentro del recinto que en otro tiempo estuvo circunscrito





### *Inmigración de vecinos*

- |      |                                         |
|------|-----------------------------------------|
| I    | San Lorenzo                             |
| II   | San Salvador                            |
| III  | San Esteban                             |
| IV   | San Andrés                              |
| V    | San Martín                              |
| VI   | San Juan                                |
| VII  | San Nicolás                             |
| VIII | San Bartolomé                           |
| IX   | Santa Cruz                              |
| X    | Santa M. <sup>a</sup> y San Pedro (Seo) |
| XI   | Santa Catalina                          |
| XII  | Santo Tomás                             |



a aquella raza. Con todo, sin embargo, anotemos que es muy corto el número de inmigrantes que fijan su residencia en este barrio, considerando que la parroquia de San Andrés es una de las más extensas dentro de la división parroquial valenciana.

San Lorenzo era la parroquia más pequeña de la ciudad. Estaba rodeada casi por completo por la de San Salvador y una parte de ella daba a la muralla. No nos puede extrañar, pues, que solamente hayamos podido localizar veintún nuevos residentes.

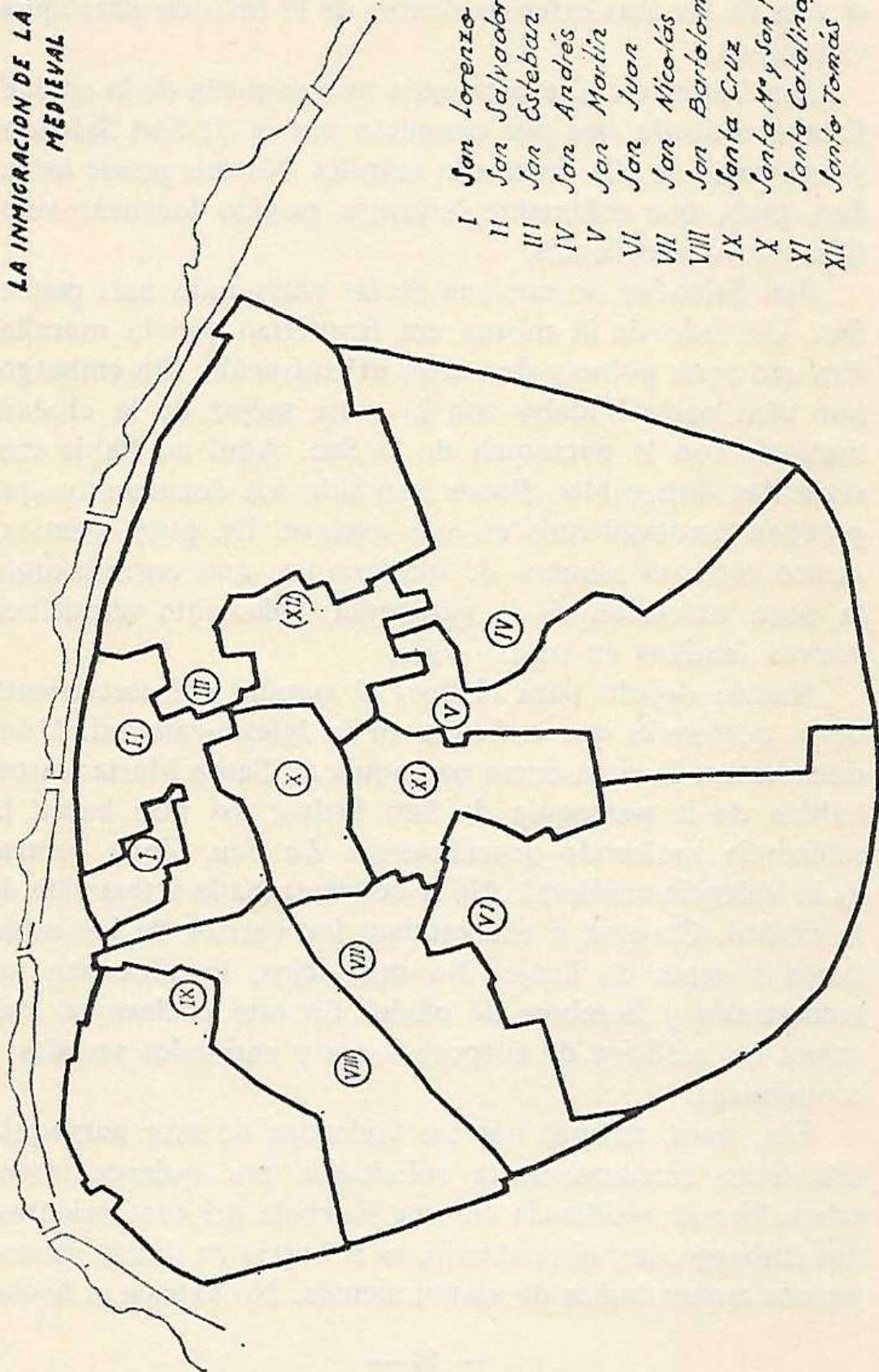
San Salvador no era una de las parroquias más pequeñas. Un lado de la misma era fronterizo con la muralla. Era una zona pobre y de escasa urbanización. Sin embargo, por otra parte lindaba con la zona mejor de la ciudad, límite con la parroquia de la Seo. Aquí no había casi viviendas disponibles. Pocos han sido los documentos que prueban asentamientos en este enclave. Es, pues, relativamente corto el número de inmigrantes, aun considerando la poca extensión de la parroquia: solamente veinticinco nuevas familias en medio siglo.

Hemos dejado para el final el estudio del crecimiento de la parroquia que radicaba en la Iglesia-catedral. Unos documentos la citan como parroquia de Santa María; otros, hablan de la parroquia de San Pedro; los más hacen la referencia indicando sencillamente *La Seu*. Zona central de la Valencia medieval. Allí se concentraba la activa vida de la ciudad. Cercana a ella estaban los barrios de los caballeros y gente de linaje. No muy lejos, se afincaban los menestrales y hombres de oficio. En este enclave se ubicaban los edificios de corporaciones y entidades sociales y económicas.

Era, pues, natural que las viviendas de esta parroquia estuvieran frecuentemente solicitadas por quienes intentaban fijar su residencia en esta Valencia del cuatrocientos. Sin embargo, por el contrario, es el barrio en donde encontramos menor índice de asentamientos. No explica el hecho



# LA INMIGRACION DE LA VALENCIA MEDIEVAL



- |      |                                         |
|------|-----------------------------------------|
| I    | San Lorenzo                             |
| II   | San Salvador                            |
| III  | San Esteban                             |
| IV   | San Andrés                              |
| V    | San Martín                              |
| VI   | San Juan                                |
| VII  | San Nicolás                             |
| VIII | San Bartolomé                           |
| IX   | Santa Cruz                              |
| X    | Santa M <sup>a</sup> y San Pedro (Seo.) |
| XI   | Santa Catalina                          |
| XII  | Santo Tomás                             |



su pequeña extensión sino con certeza el corto número de albergues disponibles: el antiguo vecino, a la menor oportunidad, dejaba gustoso su residencia para lograr acomodo en la parroquia de *La Seu*.

Este es, a grandes rasgos, el crecimiento urbano de la Valencia que nos ocupa. Resumiendo, digamos que a lo largo del medio siglo que estudiamos se observa un continuado y progresivo crecimiento hacia las parroquias del exterior, lindantes con la muralla, San Juan del Mercado y San Martín, seguido del de otras dos, asimismo localizadas en lo que en otro tiempo fuera extramuros: San Esteban y la Santa Cruz.

Por el contrario, notamos un menor asentamiento en las zonas del interior, por las razones que aducimos anteriormente. Y un aumento constante y progresivo de aquellos enclaves que tiempo atrás estuvieron vedados por razones que ya expusimos y que en pleno siglo xv van siendo ocupados, impelidos sus nuevos vecinos por la necesidad de alcanzar vivienda: nos referimos a las parroquias de San Bartolomé y San Andrés, donde encontramos localizadas, respectivamente, la morería y judería valencianas.



## DOCUMENTOS

### I

*Fuero estableciendo los términos del Reino de Valencia*

*Furs, I, I, 1*

Aquests son los termens del regne de Valencia: d'Alcanar de Uldecona, que es riba la mar, axí com va lo riu ensus e passa per la Cenia e ix a Benifaça el terme de Valencia e Morella, ab sos termens, axí com parteix ab Monroig e ix al riu de les Truytes, que es prop la Glesiola e axi com va a Arcedo e a Ledo, los quals son dins lo dit regne e axi com va a la Mosquerola e de la Mosquerola a Mora e entenem Ruviols el dit regne e de Mora axi com va a la Font de la Babor e axi com va el riu d'Aventosa e ix a la Maçanera. Pero d'ella el riu es d'Arago e del riu ença es del regne de Valencia e axi com va a la Serra de Iavalambre e de la serra de Iavalambre axi com ix a Castell Phabip e Ademuç, e aquests dos castells son del regne de Valencia. E d'Ademuç axí com va al terme que parteix Ares e Sancta Creu e d'allí axí com ix al terme de Toixa e de Xelva e ix a Senarques e parteix terme ab Castella e axí com ix a Xerelli e a la Serra de Rua e feneix a Cabriol e al terme de Garamoxen e a la Font de la Figuera e com ix a Burriaharon e d'allí Almizra e al port de Biar, que parteix terme ab Villena e axí com va a la serra de Biar, entro en la Mola e entro en la mar, que parteix ab Bosot e ab aygues.

### II

*Fuero estableciendo los términos de la Ciudad de Valencia.*

*Furs, I, I, 2*

Los termens de la ciutat son entro al terme de Murvedre, que parteix ab Puçol e entro al terme d'Olocau e de Chiva e de Bunyol e de Turis e entro a Monserrat e entro al terme d'Algetzira e de Cullera e de la riba de la mar sia e dur lo terme per cent milles dintre la mar.

### III

*El ganado de los vecinos de Valencia pueden pacer libremente dentro de sus términos.*

*Furs, I, II, 1.*

Atorgam que'ls pobladors de la ciutat e del terme de Valencia haien pastures franques e liures pels termens de les viles dels cavallers e dels clergues e dels religiosos d'era a era e de cequia a cequia.



#### IV

*El ganado de vecino de Valencia pueda pacer en sus términos sin pagar «carnatge», «erbatge» ni «beuratge».*

*Furs, I, II, 2.*

Tot bestiar de Valencia, tambe de cavallers com d'altres, pusque iaure los termens de la ciutat e esser franquament e liurament e haver aquí pastures sens carnatge e erbatge e beuratge, que n'os ne nengun no deman ni prena per nengun temps.

#### V

*Pedro III establece en Cortes que cualquiera puede habitar libremente donde quisiere, dentro o fuera de la ciudad de Valencia.*

*Cortes de 1 de Dbre. 1283.—Rúb. XXIII.*

Item quod quilibet homo cuiuscumque legis vel cuiuscumque loci existat, privatus vel extraneus, possit hospitari et habitare cum rebus suis et averiis in quocumque loco voluerit intus civitatem vel extra.

#### V bis

*Pedro III dispone y concede que nadie tiene obligación de habitar allí donde tiene heredades sino en donde quisiere.*

*Cortes de 1 de Dbre. 1283.—Rúb. XXV.*

Item statuimus et ordinamus quod habitatores civitatis et locorum regni Valentie, habentes hereditates per aliqua loca regni, non teneantur tenere hospitium nec habitare vel facere residenciam personalem in aliquo castro, villa, turri aut qualibet alia fortitudine nissi in loco ubi ipsi voluerit, non obstantibus aliquibus condicionibus sive modis contentis in instrumentis dels acaptes.

#### VI

*El Justicia y Jurados tomarán juramento al vecino de observar sus obligaciones como tal, pudiendo recibirlo según su arbitrio e incluso rechazarlo luego, por las razones que fuere.*

*Furs del rey D. Martín, Rúb. XI, cap. I.*

Primerament que en rebre e fer scrire aquells qui novellament volran esser vehins de la dita ciutat o del terme de la contribucio



general de aquella e haver la franquea de la dita ciutat e sien e hagen esser appellats los Justicia e Jurats d'aquella e hagen a reebre los dits vehins e lurs sacraments, obligacio e caucions, segons fur e segons la forma acostumada e fer liurar aytals vehins reebuts la carta de la franquea. Cascu, empero, dels dits vehins, ans que sia reebut, faça e fer sia tengut, sacrament en poder dels dits Justicia e Jurats. E per virtut d'aquell, jurar que ell demana lo dit vehinatge e franquea, per intentio e per cor de esser verdader vehí, faent e tenint son domicili e cap major, statge, ab sa muller sin-ha, sens tota frau e fictio en la dita ciutat o en la sua contribucio del terme vel de aquella, segons fur; e de usar dels dits vehinatge e franquea, justament, ab veritat e les dites coses axi observar, tota frau e fictio cessants. E si alcu en altra manera sera reebut al dit vehinatge, que la dita franquea no li valla, ne la ciutat o sindich d'aquella lo puxa defendre com a vehí en los dits amprius. Enadit que si als dits Justicia e Jurats sera vist per informatio o per bon arbitre lur que alcu o alguns dels dits volents esser novells vehíns no-y dejen esser reebuts, que puxen desdir o repellar a aquells e denegar a ells lo dit vehinatge e franquea; hoc encara, que si lo dit vehí reebut en la forma damunt dita contra les coses per aquell liurades o alguna de aquelles fara, que li sia tolta la franquea e que d'allí avant per temps alcu no li sia restituida ni donada.

## VII

*Disposición de Martín I autorizando al «Consell» a nombrar persona idónea que compruebe el cumplimiento de los compromisos de los nuevos vecinos y caso contrario denunciarlo antes de los tres días, a fin de que devuelvan su carta de vecindad y decreten su expulsión.*

*Furs del rey D. Martín, Rúb. XI, cap. I.*

Item que'ls dits Jurats eligen e diputen una bona persona no pas lo sindich ne sotssindich general, ans altra persona de la dita ciutat en aço abta e experta, a la qual lo dit sindich haja a fer special substitucio e la qual haja singular carrech e cura diligentment e continua de encercar per sí matexa e certificarse e saber per vista e per informacio del vehinat e convehins d'aquells novells vehíns reebuts o per altra vera informatio e certificatio si ells e cascu d'ells tenen e serven les coses contengudes en lurs obligations dels vehinatges, specialmente si tenen lurs domicilis e fan lurs statges e cap major en la dita ciutat e contribucio de aquella o no. E si trobara que no, en continent dins tres dies continuus o sia tenguda manifestar als dits Justicia e Jurats, los quals, en continent, hauda certificatio e hoit aquell de qui sera feta certificatio de nua paraula, si trobaran



axí esser com seran certificats ab manament penals o ab altres leguts destrenyiments o remeys forcen e destreguen aquells aytals vehins e cascun d'ells a restituir e tornar la carta e cartes de la dita franqueta e aquella o aquelles rompen e tallen. No res menys foragiten e revoquen aytals vehins del dit vehinatge. E que per nulls temps los sia donada o atorgada franqueta de la dita ciutat e manen e facen scriure al peu del dit vehinat la revocacio de aquell. Hoc encara los dits jurats insten e facen instar vigorosament per lo sindich o sub-sindich de la dita ciutat al Justicia Civil d'aquella que les penes promeses per los dits vehins en lo reebiments d'aquells sien exhigides e levades d'ells e de lurs bens e que de aquells los dits Justicia e Jurats no puxen fer alcuna gratia, relaxacio o pacte e si feyt ho fahien que no valla res. Declarat que la dessusdita persona, quand electa sera e ans sia reebuda, sia tenguda iurar, prometre o obligarse en poder dels dits justicia e jurats que en les dites coses e cascuna d'aquelles se haura lealment, diligent, curosa e continua, e en fer vera relatio de aquelles als dits justicia e iurats, tot parentesch, amistat, favor, oy, desamistat, rancor e altres contraris postposats. E per ço que la dita persona mils puxa exegir son offici, que'l notari scriva dels dits iurats sia tengut liurar a ella e a tota altres de qui sera interes a sa messio translat de la forma de la dita obligatio del vehinatge e dels noms dels dits vehins novellament reebuts e de lurs fermançes e del día e de l'any de lur reebiment e dels noms dels lochs d'on seran stats naturals o vehins e del nom de la parroquia, carrer, partida o loch de la dita ciutat o de sa contribució on staran o star volran e tot aço clarament perque la dita persona mils e pus leugerament puxa saber e trobar la veritat dels affers e provehir en ço que a fer haura sobre aquells.

## VIII

1332, 26 nobre.—Valencia

*Forma de tomar la vecindad ante el «consell» valenciano.*

A. M. V., *Man. Cons.*, t. 3, fol. 21, r y v.

En lo dia de dijous, en lo qual comptava hom VI<sup>o</sup> kalendis decembris anno Domini MCCCXXX<sup>o</sup> secundo, en Bernat Anjorç, fill que fo d'en P. de Anjorç, de Segorb, se feu vehí de la ciutat de Valencia e promés e se obligá als dits jurats per plena e leal promesio e obligacio e a mi notari, axí com a publica persona d'aquell, stipulant e reebent en nom e en veu de tots aquells de qui's pertany e pertanyer pot e deu, que ell, per les seues facultats contribuyrá ab los altres



vehíns de la ciutat en totes e sengles cullites per qualque nom sien apellades e pagara en cascuna d'aquelles segons los altres vehíns, a les quals coses obliga de present sí e sos bens, hauts e havedors. Et a major fermetat dona en principal pagador per ell a les dites coses en Just de Miravet, coredor, vehí de Valencia; encara mes dona lo dit en Just, que si en absencia del dit en Bernat, alcuna cullita se feya en la ciutat, que'l dit en Just sia tengut de dir y los bens d'ell en Bernat e pagar per aquells. Et ultra les dites coses si s'esdevenia que'l dit en Bernat Anjorç prengues muller en altre loch, que'l dit en Just a ses propries messions sia tengut de procurar ab acabament que torn e liure la carta de vehinatge e de franquea de la ciutat ator-gada e liurada al dit en Bernat d'Anjorç, sots les condicions damunt declarades als jurats de la ciutat.

A les quals coses damunt contengudes, lo dit en Just de Miravet promes e se obliga als dits jurats e a mi, dit notari, provar e complir sots obligacio de tots sos bens hauts e havedors.

Testimonis l'onrat en Ponç de Vilaragut, generos; en Guillem Serrador, notari e en Pere de Manresa, garbellador, vehíns de Valencia.

## IX

1345, 8 junio.—Valencia

*Forma de avecinamiento de un casado, en la que se ve explicita la actuación del Justicia Civil.*

A. M. V., *Man. Cons.*, t. 5, fol. 22.

Die mercurii intitulata sexto idus iunii anno Domini millessimo CCCº quadragesimo quinto. En Michel Badía, qui está en la paroquia de Sent Steve e solía esser vehí de Çueca, feu-se vehí de la ciutat damunt dita, constituït en presència dels jurats de la dita ciutat, jura a Deu e als Sants IIII Evangelis per ell corporalment tocats, promés e s'obliga als dits jurats e a mi notari, stipulant e reebent en nom de tots aquells de qui's pertany o's pertanyera, que ell contribuirá e pagara per les sues facultats segons que los altres vehíns de la ciutat faran per ço de lur. E de la dita ciutat no mudara sa habitacio ne son estatge e si-u-feya, promes e s'obliga de tornar en poder e en ma dels dits jurats la carta de franquea, la qual lo Justicia de Valencia en lo Civil li fara fer a instancia dels dits Jurats. E a açó atendre e complir obliga si e sos bens.

Testimonis en Jacme Ricard e Arnau Plana, notaris e en Berenguer Broll.



Eodem die et anno, en Bertran Gil, carnicer, qui esta en la parroquia de Sent Steve e solía esser vehí de Çueca, constituit en presencia dels jurats de la ciutat, jura etc. et aliud ut supra.

Testes qui supra.

## X

1447, 4 nobre.—Rafalbuñol

*Pedro Vicente, labrador, vecino del Lugar de Rafalbuñol, se desavecina de aquella localidad, otorgándosele carta pública para que pueda tomar nuevo domicilio en Valencia.*

A. M. V., b<sup>3</sup> t. 5 (carta suelta).

Ab carta publica rebuda per mi Johan de Campos, notari, la present de propria ma scrivint a quatre de noembre del any mil CCCC XXXXVII. En Pere Vicent, laurador, menor de dies, olim vehí del loch de Rafalbunyol, personalment constituit en lo dit loch, denant la presencia dels honrats en Domingo Carbonell, lochtinent del honrat en Gil Carbonell, justicia, e d'en Johan Apariçi e en Miquel Pasqual, jurats del dit loch e d'en Johan Ferragut, batle del dit loch, se desvehina del dit loch, dient que era ciutada de Valencia e contribuía e volía contribuir ab la ciutat de Valencia e no volía esser vehí del dit loch e no volia contribuir com a vehí del dit loch d'açi avant en lo dit loch ne ab los vehíns d'aquell, segons les dites coses pus stensament aparen per la dita carta per mi, dit notari, rebuda, de la qual ab la present escrita de la mia ma en lo dit loch de Rafalbunyol.

Yo dit notari, faç fe.

A VIII de noembre.

## XI

1462, 5 fbro.—Gandía

*Garcerán March, mercader, en nombre y representación de Garcerán Cepello, mercader, solicita carta de desavecinnamiento de la ciudad de Gandía para constancia ante los Justicia y Jurados de Valencia.*

A. M. V., b<sup>3</sup> t. 5 (carta suelta).

Als molts magnífichs los Justicia en lo Civil e Jurats e sindich de la ciutat de Valencia.



De nos los Justicia e Jurats de la Vila de Gandía. Salut ab augment de honor a la magnificencia de vosaltres e de cascun de vos.

Ab les presents significam com en lo dia datum presentis comparent denant nostre examen en Galceran March, mercader, vehí nostre, com a procurador e en nom de procurador, segons mostra, d'en Galceran Cepello, mercader, olim vehí d'aquesta vila ha desavehinat en la manera acostumada lo dit principal seu de la vila, terme e contribucio de aquella, affermant volerse avehinar e ser vehí de aqueixa ciutat, affermant volerse avehincar e ser vehí de aqueixa ciutat. En testimoni de les quals coses havem manat fer e liurar al dit en Galceran March en lo dit nom les presents patents sagellades ab lo sagell del offici de nos, dit Justicia, a tots aquells effectes que al dit en Galceran Cepello, principal seu, aprofitar puxen.

Datum Gandie die quinta mensis februarii anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup>CCCC<sup>o</sup> sexagesimo secundo.

## XII

1450, 5 dbre.—Murviedro

*La viuda de Lorenzo Grau, vecina de Murviedro, solicita carta de desavecinamiento, a fin de fijar su residencia en la ciudad de Valencia.*

A. M. V., b<sup>a</sup> t. 5 (carta suelta).

Noverint universi. Anno a Nativitate Domini millesimo CCCC<sup>o</sup> quinquagesimo, die mercuri decembris. Com la dona na Guillamona, que fon muller d'en Lorenç Grau, vehí de la vila de Murvedre, habitant en lo loch de Benicalap, fos en presencia dels honorables en Johan Gerau, en Johan Oriola et en Johan Castellnou, jurats de la dita vila de Murvedre, personalment constituhida, dix et explica denant aquells que com ella volgues mudar son domicili e capmajor de la dita vila de Murvedre a la ciutat de Valencia, de la qual ciutat se entenía avehinar et del present dia en avant no's entenés a alegrar de algunes libertats ne franquees de la dita vila, dix que's desvehinava de aquella et restituhía la franquea sua, la qual li era estada delliurada, requirent et dient que no la haguesen del present dia en avant per vehina e los dits honorables jurats dixerén et respongueren que rehebíen et acceptaven lo dit desvehinament en tant com de fur et raho acceptar lo podíen et devíen et no en pus. De les quals coses la dita na Guillamona reques li'n fos feta et delliurada carta publica per conservacio de son dret que [                      ] acta in villa predicta Muri-veteris, die et anno predictis.



Presentis testimonis foren a les dites coses lo discret en Domingo Ferrer, notari et en Domingo Guasco, laurador, vehíns de la dita vila de Murvedre.

Lo procedent trellat del dit desvehinament es estat felment treyt del libre de letres e actes comuns de la escrivania de la juraderia de la dita vila, en lo qual lo original de aquell es continuat et registrat e ab son original es estat be et diligentment comprovat per mi Jacme de Castellnou, notari e scriva dels honorables consell et jurats de la dita vila de Murvedre et perque fe hi sia atribuida. Yo dit notari et scriva, en testimoni de les dites coses açi me sotscrich et apos mon acostumat a posar en cartes publiques. Lo qual es aytal. Sig+núm (*Signo notarial*).

### XIII

1436, 6 spbre.—Valencia

*Luis de Santángel, mercader y vecino de Daroca, jura su avecinamiento en Valencia.*

A. M. V., *Avehinaments*, b<sup>3</sup>, t. 5, m. 7, fol. 31.

En Luís de Santangel, mercader, natural de la ciutat de Daroqua, del regne d'Arago e de present habitant en la ciutat de Valencia, en lo carrer dels Castellvins o d'en Johan Boix, precedent voluntat dels honrats mossen Johan d'Exarch, cavaller e en Berenguer Martí, dos dels honrats jurats de la ciutat de Valencia, en l'any present e del honrat e discret en Jacme Joffre, notari, subsindich, jura lo dit vehinatge al temps de X anys primervinents e en lo qual jurament feu e presta en mans del honrat en Loís Granollers, Justicia Civil de la dita ciutat en l'any present. E axí en fideiusor a'n Galceran Martí, mercader, qui sta en la dita parroquia de Sent Thomas, en lo carrer nou de Sent Christofol, present e acceptant o obligant e renunciant, etc.

Testes los discrets en P. Badia e en Francesc Villa, notaris, ciutadans de Valencia.

### XIV

*Modelo de carta de desavecinamiento.*

A. M. V., *Avehinaments*, b<sup>3</sup>, fol. 26.

Die veneris XXII predictum mensis novembris anno M<sup>o</sup> CCCC<sup>o</sup> XXXXIII.



En Sanç Gomeç, mercader, vehí qui solía esser de la ciutat de Segorb, de la qual se desvehina, del qual desvehinament consta per la letra patent del tenor següent:

Als honorables.

Als molts honorables universis e sengles oficials als quals les presents pervendran e presentades seran o a llurs lochtinents. De nos en Jacme Ximenez, en johan de Xulbe et en Johan Marqueç, jurats de la ciutat de Sogorb, saluts e honor

La vestra honorable saviesa certificam denant nosaltres en lo present dia de hoy esse comparegut l'onrat en Pere de Capdevila, ciutada de la ciutat e feta fe de la sua potestat ha dit e exposat de paraula que com lo dit son principal entenga mudar son domicili e capmajor de la dita ciutat e no entengues d'aquí star ni habitar aquella, per tal que'l dit son principal se desavehine de la dita ciutat e que restituhía e restituhí en nostra poder la carta de franquesa, la qual per nostres predecessors al dit son principal era stada deliurada, requirint-nos a vos scriure deguessem ut infra.

E nos, vista la dita requesta de justicia procehir. Per tal a vosaltres e a cascun de vos, certificam lo dit en Sanç Gomeç esser desavehinat de la dita ciutat e haver-vos restituhida la dita sua carta de franquea si e per la forma que desus es enarrat. En testimoni de les quals coses havem feyt fer la present letra nostra testimonial, ab lo sagell del nostre offici en lo dors sagellada.

Datum Sogobrice vicesima quarta die mensis octobris anno a Nativitate Domini millesimo quadragesimo tertio.

## XV

1414, 2 dbre.—Fontell

*Modelo de carta de pérdua de residencia.*

A. M. V., b<sup>3</sup> t. 4, fol. 20.

Die lune secunda mensis decembris dicti anni (1414).

En Francesch Fabregat, cabanyer, qui solia estar en lo loch de Fontell, aldea de la vila de Morella, posa l'estatge e habitacio en la ciutat de Valencia als VII anys primervinents et fiat ut in aliis et fideiusor en Nicholau Balaguer, mercader, ciutada de la dita ciutat, present.

Die mercuri intitulata VI die anno a Nativitate Domini M<sup>o</sup> CCCC<sup>o</sup> XVI<sup>o</sup> los honorables jurats, per ço com se tenien malcontents de les coses que'l dit en Fabregat fahía e axí mateix com ne abusas de sa franquea e no usas axí com a bon vehí devía fer, cancellaren e manaren cancellar lo dit vehinatge.



SE ACABO DE IMPRIMIR EN LOS  
TALLERES GRAFICOS HIJOS DE  
F. ARMENGOT, DE CASTELLON  
DE LA PLANA, SITOS RONDA  
DE VINATEA, 12, EL DIA  
DIECISIETE DE MAYO DEL  
AÑO DE GRACIA DE  
NUESTRO SEÑOR  
JESUCRISTO DE  
M.CM.LXXVII  
LAUS ✠ DEO



